

Puerto Varas, dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés

VISTOS, OÍDOS Y CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que en causa **RIT T-9-2023** se formula denuncia de tutela laboral por vulneración de derechos fundamentales durante la relación laboral, por doña **SANDRA MARICELA BUSTAMANTE PENNA**, trabajadora pública, con domicilio en pasaje El Coihue M2 C10, de la ciudad de Puerto Varas, en contra de **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS**, representada legalmente por don **TOMÁS ANDRÉS GÁRATE SILVA**, domiciliados para estos efectos en San Francisco N°413, comuna de Puerto Varas.

Previas citas legales, solicita que se tenga por presentada la denuncia, se someta a tramitación y se declare: Que se lesionaron sus derechos fundamentales durante la relación laboral y se condene a la denunciada en los términos del **Título VI**

I.- Los hechos: Relata que con fecha 17.02.2017, suscribió convenio de prestación de servicios con la denunciada, en calidad de secretaria u apoyo administrativo en la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLA), debido al proyecto “Conjunto Alto Esperanza, Comité Luz y Esperanza II y los Copihues”, cuya ejecución fue aprobada por decreto N. ° 226 de fecha 20.01.2017. Si bien los servicios debieron prestarse desde el 07.02.2017 hasta el 30.04.2017, estos se extendieron durante todo el año 2017. Con fecha 02.01 2018, firmó un nuevo convenio de prestación de servicios con la Municipalidad de Puerto Varas, en el SECPLA. Por último, con fecha 18.01.2029 firmó nuevo convenio, desempeñando las mismas labores.

Ganó concurso del año 2019, para el cargo de funcionario de planta en calidad de “ministro de fe de la comuna”, fue nombrada por Decreto Alcaldicio N.° 848 de fecha 10.10.2019, contratada en el cargo Planta Administrativo, grado 18° E.S.M., con jornada de 11 horas semanales, para servir su cargo desde el 01.09.2019.

Indica que, con fecha 30.01.2020, mediante Decreto Alcaldicio N.° 0650, fue destinada al cargo de Administrativo, grado 14° E.S.M., en la Secretaría Municipal “Oficina de vigencia y tramitación de personería jurídica”, desempeñando las siguientes funciones desde el 31.12.2019: **1°-** Asistencia como ministro de fe a la constitución de las organizaciones territoriales, funcionales y de interés público de la comuna de Puerto Varas. **2°-** Asistencia como ministro de fe a lo constitución de las asociaciones, fundaciones y cualquier otra organización contemplada en la ley. **3°-** Inscripción en el Servicio del Registro Civil e Identificación (SRCEI) de todas las organizaciones constituidas en la comuna en los plazos establecidos en la ley. **4°-** Realizar los trámites administrativos relacionados con la constitución de nuevas organizaciones en la comuna. **5°-** Mantener actualizado el registro de todas las organizaciones existentes en la comuna de Puerto Varas. **6°.** - Subir mensualmente a la plataforma del SRCEI la información actualizada de todas las organizaciones sociales de la comuna, incluyendo las recientemente constituidas. **7°-** Realizar los trámites administrativos correspondientes a la modificación y/o actualización de integrantes del directorio y



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: YFQTXKTSLSK

reforma de estatutos, previa información recibida por parte de la organización respectiva. **8°.-** Realizar los trámites administrativos correspondientes a la caducidad de la personalidad jurídica de las organizaciones. **9°.-** Realizar los trámites administrativos en caso de cambio de personalidad jurídica de las organizaciones. **10°.-** Cualquier otra función asignada por la Secretaría Municipal, en relación con la constitución de organizaciones sociales de la comuna de Puerto Varas de acuerdo con las leyes 19.418, 20.500 y 21.146 respectivamente.

Debía cumplir una jornada laboral ordinaria de 44 horas, distribuidas de lunes a viernes de 08:30 a 17:33 horas.

Con fecha 28.10.2020, por Decreto Alcaldicio N.º 3629 se anuló su designación como funcionaria de planta. Se realizó un nuevo concurso para el cargo, con fecha 01.03.2021 fue designada en el cargo titular de administrativo de planta, grado 14° E.S.M. para la Secretaría Municipal, cargo que aceptó en forma expresa.

II.- En cuanto a los antecedentes de vulneraciones: Desde que ingresó como funcionario de planta, se le asignó una oficina en la calle San Francisco 441. El ambiente laboral era grato, su trabajo era reconocido por sus colegas y usuarios, estaba a cargo de la Oficina de vigencia y tramitación de personería jurídica, por diversas circunstancias tuvo que desarrollar su trabajo sola, sin contar con el administrativo y apoyo de media jornada, existentes en la oficina antes que ella asumiera el cargo. Con fecha 28.06.2021, asumió el nuevo alcalde don Tomás Garate Silva, de inmediato se generó un ambiente hostil hacia los funcionarios que venían de la administración anterior, se dio inicio a despidos de los funcionarios a honorarios, actitudes de hostigamiento, acoso y discriminación contra los funcionarios de planta, supliéndose los cargos que se generaron por personas cercanas al alcalde.

Debido al mal ambiente y condiciones de trabajo en la oficina, además de una excesiva carga laboral, solicitó una reunión con la administradora municipal doña Marta Canobra, fue citada para el 09.12.2021, fue breve y se le informó la decisión del alcalde, que a contar del 13.12.2021 sería trasladada a las dependencias de la Municipalidad, ubicadas en Errázuriz N°900. Esperó desde el día 13.12.2021 al 16.12.2021, el vehículo municipal comprometido por doña Marta Canobra, para realizar el traslado de las carpetas, archivadores, computador y el material del trabajo requerido, vehículo que no se presentó.

Con fecha 17.12.2021, salió con licencia médica por estrés laboral, por un periodo de 30 días, hasta el 18.01.2021. El día 19.01.2021, al regreso de sus funciones, se dirigió a las dependencias municipales ubicadas en calle Errázuriz N°900, su espacio de trabajo no estaba habilitado, no tenía disponible ningún implemento para desempeñar sus funciones, solo un escritorio vacío, además de compartir el espacio con otros funcionarios, teniendo en consideración el contexto pandemia, lo que dificultaría la atención de las organizaciones sociales. Dadas las condiciones laborales, se dirigió a la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), para hablar con doña



Evelyn Delgado, ésta le indicó que, si se sentía tan mal, mejor no regresara, fue una respuesta tan hostil, que se dirigió al IST, quienes le extendieron licencia médica nuevamente por 30 días, hasta el 13.03.2022.

Con fecha 14.03.2022, se reincorporó a sus funciones, dirigiéndose a las oficinas ubicadas en Errázuriz N.º900. Cuando llegó, una funcionaria le dijo que no había espacio suficiente para que se instale, ya que estaba todo ocupado. Se contactó con la DIDECO, nuevamente con doña Evelyn Delgado, ella le dijo que ocupara el puesto de trabajo de doña Marta Maldonado (persona que reemplazaría a la denunciante en la oficina de vigencia y tramitación de personería jurídica) que estaba con permiso, no le indicaron cuáles eran sus funciones, se le dijo que podía estar mirando el celular todo el día. Al finalizar la jornada laboral de ese día, se le citó para el día siguiente, 15.03.2022, a las 08:30 horas a una reunión con la Administradora Municipal.

El día 15.03.2022, se celebra la reunión y se le informa en forma prepotente que, por orden directa del alcalde, se estaba tramitando en la Dirección de Control, el Decreto que le asignaría un nuevo lugar de trabajo y sus nuevas funciones, en la Oficina de Deportes, ubicada en el Gimnasio Fiscal, calle San Francisco N.º 965, en calidad de secretaria. Solicitada la información respecto del Decreto mediante el cual se le reasignaba, este fue negado, sin embargo, después de reiteradas insistencias, solo se le comunicó que el Decreto es el N.º 13667, por el que dejó de cumplir funciones en “personería jurídica”.

Fue trasladada a su nuevo lugar de trabajo por doña Marta Canobra y doña Evelyn Delgado. Al llegar a las instalaciones, la oficina se encontraba ocupada por doña Adriana Montecinos, quien cumplía funciones de administrativa del Registro Social de Hogares, y terminaría sus labores en el periodo de una semana, doña Evelyn Delgado le señaló que durante esa semana podía caminar y hacer ejercicio en el gimnasio mientras se desocupaba la oficina, no se le asignó funciones que realizar, disponía solo de una silla para instalarse.

Las dependencias se encuentran en la parte posterior del Gimnasio Fiscal, con acceso por una puerta trasera. Las condiciones de las instalaciones son muy precarias, con poca ventilación y luz, además el baño se encuentra en malas condiciones debido a que se encuentra fuera de la oficina, sin resguardo, siendo ocupado por personas ebrias que se instalan en la puerta de acceso trasera del gimnasio. En invierno es un lugar peligroso porque hay personas que se emborrachan y drogan cerca de su oficina, quienes la molestan cada vez que pasa por ahí. En las dependencias hay música, gritos y ruido todo el día por las actividades que se desarrollan en el gimnasio. Luego de haberse instalado en la oficina, pusieron una máquina recicladora de botellas de vidrio, producto de todo el ruido generado, sufría cuadros de dolores de cabeza, sus labores se desempeñaban en su totalidad en aquella. Concurrió al IST, que le emitió una serie de licencias continuas, desde el 17.10.2022 hasta el 05.01.2023.



Al retorno a sus funciones el día **06.01.2023**, encontró su oficina en el Gimnasio Fiscal, utilizada por una funcionaria contratada por la administración y sus pertenencias trasladadas a una bodega, varias rotas y sus plantas secas. Retiró sus pertenencias de la bodega y las mantuvo afuera de la oficina, después se contactó con ella el nuevo DIDECO don Eduardo Carmona, para decirle que sería trasladada al Gimnasio Coliseo, ubicado en el sector Colón, calle Los Copihues S/N, de la comuna de Puerto Varas, preguntó cuáles serían sus funciones, le dijeron que las mismas anteriores, es decir, ninguna definida. Esa tarde acudió a control con su médico psiquiatra, le relató lo sucedido y le extendió una licencia médica hasta la fecha.

Por **Decreto Alcaldicio N° 1749** de fecha **20.04.2022** se instruyó sumario en su contra, fue notificada el **26.07.2022** de los cargos cuando se encontraba con licencia médica, realizó sus descargos con fecha **01.08.2022**, y a pesar del tiempo que ha transcurrido, no está resuelto.

Con motivo de las situaciones relatadas, tuvo numerosas licencias médicas por “enfermedad profesional”, manteniendo como diagnóstico una depresión severa de origen laboral. Puso en conocimiento del alcalde estas situaciones, sin obtener respuesta de su jefatura directa o del alcalde.

Expone que los hechos vividos durante la vigencia de la relación laboral fueron ejecutados en forma continua en su contra, constituyen actos vulneratorios de derechos fundamentales, que afectan la garantía constitucional del artículo 19 N° 1 de la Constitución Política de la República (CPR), el derecho a la integridad física y psíquica.

En el desempeño de sus funciones tuvo excelentes calificaciones, que avalan su excelente trabajo. Si bien durante la administración del alcalde Bahamonde, sus labores eran extenuantes, estas se desarrollaban en un grato ambiente. Situación que cambió desde que asumió el nuevo alcalde don Tomás Garate Silva, generando una serie de despidos, además de un ambiente de hostigamiento respecto de los trabajadores que venían de la administración anterior, en especial, aquellos que tienen la calidad de funcionarios de planta. Afirma que las acciones respecto de su persona fueron ejecutadas por instrucciones del alcalde Garate o las jefaturas, siempre con conocimiento del alcalde.

Las vulneraciones vividas a contar desde el 28.06.2021 son:

1.- Cambio de lugar de trabajo: Desde su ingreso a la municipalidad con fecha 17.02.2017, cumplió funciones en las oficinas ubicadas en calle San Francisco 441, hasta el día 15.12.2021 cuando la Administradora Municipal doña Marta Canobra le comunicó que debía trasladarse, a partir del día 16.12.2021 a las oficinas municipales ubicadas en calle Errázuriz N.° 900.

Se le informó con fecha 13.12.2021 que sería trasladada a las dependencias de ubicadas en sector de calle Colón, en calle Errázuriz N.° 900. Desde el 13.12.2021 al 16.12.2021 estuvo esperando que trasladaran sus materiales de trabajo y no ocurrió, el



vehículo para el traslado nunca llegó y no pudo desarrollar su trabajo, para posteriormente, salir con licencia a consecuencia de las situaciones vividas.

Al regreso de su licencia, el día 19.01.2021 fue a la oficina de calle Errázuriz 900, para iniciar su jornada, no había carpetas, computador, archivadores, ni materiales de trabajo y el espacio que se le había asignado era compartido con 2 funcionarias más, no pudo trabajar. Fue a hablar con la DIDECO, después de eso el IST le extendió licencia médica por 30 días.

Cuando se reincorporó a sus funciones el día 14.03.2022, en calle Errázuriz N.º 900, le dijeron que no existía espacio para que se instale, la DIDECO doña Evelyn Delgado le asignó un escritorio que estaba desocupado, pero sin material de trabajo y sin funciones asignadas, no pudo trabajar.

Con fecha 15.03.2022, fue reasignada a las oficinas de calle San Francisco 965, Gimnasio Fiscal, donde estuvo una semana sin hacer nada porque la oficina estaba ocupada. Después de una semana, se pudo instalar en la oficina, era muy precaria, con poca ventilación, poca luz, baño en malas condiciones, ocupado por borrachos que se instalaban en la puerta de acceso (parte trasera del gimnasio) cercana a su oficina, ruido de batucadas y gritos mientras entrenan o juegan partidos y luego la máquina recicladora que se instaló, dificultaba su desempeño.

Las malas condiciones laborales, se debía a los constantes cambios de lugar de trabajo, oficinas y baños en mal estado, hacinamiento, falta de materiales para trabajar, y un entorno laboral hostil, sometida a fuertes ruidos mientras desarrolla su actividad.

2.- Cambio de funciones: Su cargo al ingresar de planta a la Municipalidad era de encargada de la Oficina de vigencia y tramitación de personería jurídica, sin embargo, el día 15.03.2022, al regreso de su licencia, la administradora Municipal doña Marta Canobra le comunicó que el alcalde Garate había ordenado el cambio de su lugar de trabajo y de funciones, necesitaban una secretaria en la Oficina de Deportes, con destinación en el Gimnasio Municipal. Se le indicó verbalmente el cambio de funciones, pero sin definir con claridad cuáles eran.

3.- Aislamiento: Durante la administración anterior, el ambiente de trabajo era grato. Desde que asumió la nueva administración, ha sido invisibilizada. Fue alejada paulatinamente de sus colegas, física y laboralmente. El alejamiento físico, debido a los constantes traslados a distintas dependencias del municipio, con el consecuente aislamiento de los colegas con quienes compartió años y, de los usuarios a quienes ayudó ejerciendo su cargo.

4.- Su jefatura la ignoró: Envío numerosos correos al alcalde Garate para informarle los hechos descritos, nunca recibió respuesta del señor alcalde, ni de su jefatura, respecto de sus reiteradas peticiones de pago de horas extras, solicitud de teletrabajo, solicitud de salir a las 14:00 horas en pandemia, como ocurría con la mayoría de los funcionarios de confianza del alcalde.



5.- Riesgo para la salud e integridad física: El lugar de trabajo había ratones, baño en mal estado, hacinamiento en la oficina, en pleno contexto pandemia, sometida a fuertes ruidos durante todo el día, borrachos que ocupaban su baño porque quedaba sin llave u orinaban en la entrada de acceso a la oficina por la puerta trasera del Gimnasio Fiscal, le decían groserías cuando pasaba por ahí, especialmente en la noche cuando terminaba su jornada laboral.

6. Malos tratos: Estos venían de la Administradora Municipal doña Marta Canobra y de la DIDECO doña Evelyn Delgado, siempre tuvieron una actitud prepotente y las pocas veces que se reunieron, tenían por objeto indicarle que la cambiarían del lugar de trabajo.

7.- Persecución: Con fecha 20.04.2022 por Decreto Alcaldicio N° 1749 se le instruyó sumario, a la fecha no se encuentra resuelto, no ha tenido avances y, la mantiene en una situación de incertidumbre y angustia.

8. - Discriminación: No se le autorizó para retirarse a las 14:00 horas durante la pandemia, en Estado de Excepción Constitucional y Emergencia Sanitaria; se rechazó su solicitud para realizar labores en modalidad de teletrabajo, existiendo justificación médica, lo hizo de manera presencial; no se autorizó el pago de horas extras del período 2021, lo solicitó a la administradora, de acuerdo al Estatuto Administrativo de Funcionarios Públicos, no se le respondió, su jornada laboral era de 08:30 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:30 horas, en los hechos este no se cumplía, era habitual que sus labores terminaran después de la jornada ordinaria de trabajo, se le entregó el equivalente en horas libres, horas compensatorias, pero a otros funcionarios cercanos al alcalde, se les acogió la solicitud sí se les pagó horas extras.

III.- DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS: De acuerdo con los artículos 485 y 486 del Código del Trabajo (CT), respecto de cuestiones suscitadas durante la relación laboral, cuando se afecten determinados derechos fundamentales de los trabajadores, consagrados en la CPR, señalados específicamente en los artículos 1 y 2 del artículo 19, estos son:

1.- Derecho a la vida y a la integridad física y psíquica: Corresponde a la garantía del artículo 19 N.º 1 inciso primero de la CPR, en relación con el artículo 2º inciso 2º del CT. Los hechos descritos se inician con el ingreso del actual alcalde de la Municipalidad de Puerto Varas, don Tomás Garete, en forma continua hasta la fecha, cuyo resultado es un diagnóstico de depresión severa, cuadro de angustia y angustia generalizada, debiendo someterse a tratamiento psiquiátrico y psicológico (cita Doctrina)

2.- Vulneración del principio de la igualdad ante la ley y el derecho a la no discriminación: Corresponde a la garantía del artículo 19 N.º 2 y 16 de la CPR, en relación con el artículo 2 incisos 3º y 4º del CT. La discriminación laboral supone una diferencia de trato negativa, que afecta la posición laboral de un trabajador, porque pierde o deja de recibir un derecho o beneficio o una situación jurídica anterior. Importa rebaja o eliminación de beneficios, aumento de cargas laborales, o jurídicas- ejercicio



del ius variandi. Supone que la diferencia de trato se funde en un criterio sospechoso o prohibido, una conducta relacionada con criterios que aparecen como sospechosos desde el punto de vista de la ética social, por suponer un desprecio o subvaloración de un colectivo (cita Jurisp.). El mal trato recibido al producirse el cambio de administración por el nuevo alcalde es más que notorio. En la administración anterior, no sufrió tratos vejatorios o maltratos por parte de su jefatura, siempre ejecutó muy bien su trabajo, siendo debidamente recompensada, con cargos de mayor responsabilidad. Con la actual administración, ella y otros trabajadores han sido objeto de presiones y persecución por parte del edil, ha habido despidos de varios funcionarios, a fin de colocar en sus puestos a aquellos más afines a la tendencia política del actual alcalde. El criterio sospechoso mediante el cual ha sido objeto de múltiples actos vulneratorios por parte de su jefatura, dice relación con la sindicación y opinión política, al ser esta más cercana a la administración anterior. Se anuló su derecho a la igualdad de trato en el empleo y ocupación.

IV.- LA PRUEBA INDICIARIA: Según el artículo 493 del CT, los indicios de que la denunciante ha sido vulnerada en sus garantías constitucionales son:

- 1.- Cambio de funciones y puesto de trabajo sin decreto municipal de designación.
- 2.- Múltiples licencias médicas desde el ingreso del nuevo alcalde a la municipalidad.
- 3.- Despidos y demandas por parte de ex trabajadores de la municipalidad.
- 4.- Falta de respuesta de la jefatura a sus reclamos respecto de sus condiciones de trabajo.
- 5.- Falta de orden, higiene y condiciones mínimas de seguridad en el lugar de trabajo de la denunciante.
- 6.- Padecimiento de depresión severa por motivos profesionales.
- 7.- Dejarla sin funciones que realizar en su puesto de trabajo.
- 8.- Reemplazarla en su puesto de trabajo sin aviso previo.

Los actos ejecutados por el empleador son arbitrarios, no tienen justificación suficiente, vulneran su integridad física y psíquica, el principio de la igualdad ante la ley y el derecho a la no discriminación. Se remite a los conceptos de ciudadanía en la empresa, eficacia horizontal de los derechos fundamentales o vinculación directa de la constitución, en relación con los artículos 6 inciso 2° de la CPR y 5° inciso 1° del CT (cita Jurisp, Doctrina y dictámenes DT.)

La vulneración de sus derechos ha sido sistemática y continua, comenzó con acoso laboral, respecto de sus condiciones laborales y las funciones que desempeña, significó inestabilidad e incertidumbre durante mucho tiempo, hubo cambio y disminución de sus funciones, sumado a otra serie de actos vulneratorios que afectan gravemente su integridad física y psíquica.

Esta vulneración de derechos continua se inicia con el acoso laboral que se ha mantenido hasta la fecha, el último acto fue con fecha 03.01.2023, cuando terminó su



licencia médica y retornó a sus labores, encontró sus cosas en una bodega, lugar no aseado, con sus pertenencias sucias y rotas, nunca se le avisó que este puesto sería entregado a otra persona, ni que se acercara a fin de retirar sus pertenencias, quedando, además, sin funciones.

La denunciada ejerce en forma abusiva y desproporcionada el contenido material de su facultad de dirección, de forma tal que irroga una afectación determinante al contenido esencial de sus derechos y garantías fundamentales. No respeta el contenido esencial de los derechos que se invocan, se mantuvo en una incertidumbre laboral constante, siendo acosada laboralmente de manera sistemática.

Los actos vulneratorios de derechos fundamentales sufridos, generaron un ambiente laboral incómodo, hostil, difícil y agobiante, ello derivó en una afectación a su salud psíquica, situaciones propias de quien ejerce un derecho en forma irracional e irrazonable, desnaturalizándolo, es decir privándolo y desfigurándolo a tal punto que su ejercicio se transforma en un actuar contrario a derecho, resultado de la mala fe de quien, pese a comprender el límite razonable de su actuar, en forma premeditada y conscientemente abusa de la posición dominante que le otorga su estatus contractual, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 184 del CT.

Comenta que los indicios, manifiestan una relación con *"hechos que han de generar en el juzgador al menos la sospecha fundada de que ha existido lesión de derechos fundamentales"*. Por ello, la prueba reducida de que se beneficia el trabajador se traduce en la prueba de hechos que generen en el juez una sospecha razonable de que ha existido conducta lesiva (Doctrina). Los indicios aportados son suficientes, inequívocos y demostrativos de la vulneración de sus derechos fundamentales.

Con fecha 09.11 2020 se publicó en el Diario Oficial la Ley de tutela laboral para funcionarios públicos, que otorga a los empleados del Estado la posibilidad de recurrir a la jurisdicción laboral en caso de ver afectados algunos de sus derechos fundamentales, tales como la libertad de expresión.

V. – PROCEDENCIA DE LA INDEMNIZACIÓN POR DAÑO MORAL: Deriva de la constitucionalización del derecho civil y laboral.

Sufrió una serie de actos vulneratorios, que implicaron largas licencias medidas por "enfermedad laboral", sufrió una "depresión severa" que se mantiene a la fecha, toma medicamentos para poder sobrellevarla. Los cambios de funciones y lugar de trabajo sin aviso, el dejarla sin funciones, las malas condiciones de trabajo y de seguridad, la nula respuesta a sus requerimientos, la llevaron a una depresión severa de origen laboral diagnosticada, se inició con síntomas de carácter leve, que con el tiempo evolucionaron y se fueron agravando. En su lugar de trabajo siente una tristeza profunda, cansancio prolongado, baja autoestima, temor e inseguridad, desánimo, desmotivación, pérdida de energía generalizada, dolores de cabeza, fatiga, malestar general, ansiedad, dificultad para respirar, dolor en el pecho e irritabilidad, ganas de llorar incontrolables, ahogos persistentes como si faltara el aire, dificultad para



concentrarse, sentimientos de aislamiento y en las noches insomnio, lo que afecta su funcionamiento al día siguiente.

Comenta que en los momentos en que se ha encontrado con licencia, siente protección y tranquilidad, pero al pensar en el trabajo, tiene una sensación de estar reviviendo todo lo que he pasado y por lo que, intenta bloquear dichos sentimientos, con el objeto de no intensificar su sintomatología.

La depresión cuya intensidad se ha incrementado a través del tiempo, actualmente está calificada como una "Depresión Severa", por lo que el IST le ha extendido numerosas licencias médicas por "enfermedad profesional". Se encuentra siendo tratada por psicólogo y psiquiatra, manteniendo el siguiente tratamiento que señala: Escitalopram 20mg, Clonazepam 1mg (por la noche) y Amitriptilina 12,5mg. Avalúa el daño moral en la suma de \$ 60.000.000.-

VI.- PRESTACIONES DEMANDADAS: Solicita que se condene a la denunciada

1.- Al pago de una indemnización por daño moral, por la suma de \$ 60.000.000.- o el monto que el tribunal determine de acuerdo con el mérito del proceso;

2.- Los reajustes e intereses;

3.- Las costas de la causa;

4.- Que se publique la sentencia en la sección noticias de la página web de la Municipalidad de Puerto Varas y;

5.- Que se remita copia de la sentencia a la Dirección del Trabajo para su registro.

SEGUNDO: Que encontrándose válidamente emplazado la denunciada, con fecha 20.03.2023, no contestó la demanda.

TERCERO: Que, en audiencia preparatoria de juicio, llamadas las partes a conciliación, ésta no prospera

CUARTO: Que las partes acordaron como hecho conforme: Que doña Sandra Bustamante, está cumpliendo funciones para el Municipio.

A su turno, se fijó los siguientes hechos controvertidos:

1.- Efectividad de que la denunciante ha sufrido vulneración de sus derechos fundamentales en los términos del artículo 485 del CT, correspondiente al artículo 19 N.º 1, 19 N.º 2 y N.º 16 de la CPR. Hechos y antecedentes que configuran esta causal. Existencia de indicios.

2.- Existencia de perjuicios indemnizables, a título de daño moral. Hechos y antecedentes, y cuantía de este.

QUINTO: Que la parte denunciante rindió la siguiente prueba:

I.- DOCUMENTAL:

1.- Certificado de fecha 10.12.2020, emitido por don Ignacio Chávez Rosas, director SECPLA de la Municipalidad de Puerto Varas, que doña Sandra Bustamante Penna prestó servicios según el Convenio de prestación de servicios suscrito con la Municipalidad de Puerto Varas con fecha 17.02.2017.



2.- Decreto alcaldicio N°1160, que aprueba en todas sus partes el convenio de prestación de servicios a honorarios suscrito con fecha 17.02.2017 por doña Sandra Bustamante Penna y la Municipalidad de Puerto Varas

3.- Convenio de prestación de servicios a honorarios suscrito por las partes con fecha 17.02.2017.

4.- Certificado de fecha 10.12.2020, emitido por don Ignacio Chávez Rosas, director SECPLA de la Municipalidad de Puerto Varas, que doña Sandra Bustamante Penna presta servicios según convenio de prestación de servicios de fecha 02.01.2018.

5.- Decreto alcaldicio N°410, de fecha 26.01.2018, que aprueba el convenio de prestación de servicios a honorarios suscrito por las partes, con fecha 02.01.2018.

6.- Convenio de prestación de servicios a honorarios suscrito por las partes con fecha 02.01.2018.

7.- Certificado de fecha 10.12.2020, emitido por don Ignacio Chávez Rosas, director SECPLA de la Municipalidad de Puerto Varas, que doña Sandra Bustamante Penna presta servicios según convenio suscrito por las partes con fecha 18.01.2019.

8.- Decreto alcaldicio N°577, de fecha 29.01.2019, que aprueba el convenio de prestación de servicios a honorarios suscrito por las partes con fecha 18.01.2019.-

9.- Convenio de prestación de servicios a honorarios suscrito por las partes, con fecha 18.01.2019.

10.- Certificado de fecha 10.12.2020, emitido por doña Adriana Soto Nieto, secretaria Municipal, que doña Sandra Bustamante Penna cumplió funciones en oficina de vigencia y tramitación de personaría jurídica de las organizaciones sociales de la comuna de Puerto Varas, a contar del 01.09.2019 hasta el 31.12.2019.

11.- Decreto Alcaldicio N°4848, de fecha 10.10.2019, que dispone contratar a doña Sandra Bustamante Penna, en cargo planta administrativa, grado 18° E.S.M., desde el 01.09.2019, mientras sus servicios sean necesarios, no excediendo de la fecha 31.12.2019.

12.- Certificado de fecha 10.12.2020, emitido por doña Adriana Soto Nieto, secretaria Municipal, que doña Sandra Bustamante Penna cumplió funciones en oficina de vigencia y tramitación de personaría jurídica de las organizaciones sociales de la comuna de Puerto Varas, desde el 31.12.2019 hasta la fecha.

13.- Decreto Alcaldicio N°650, de fecha 30.01.2020., que dispone contratar a doña Sandra Bustamante Penna desde fecha 31.12.2019, designándose múltiples funciones.

14.- Certificado emitido con fecha 23.04.2020, por la médico Michelle Diedrichs Villegas, en favor de la paciente Sandra Bustamante Penna.

15.- Información sobre Ley 21.239 “Prorroga el mandato de los directores u órganos de administración y dirección de las asociaciones y organizaciones que indica, debido a la Pandemia producida por el COVID-19”, emitida con fecha 24.06.2020, por doña Katty Aragón, unidad de personas jurídicas sin fines de lucro, Registro Civil.



16.- Decreto alcaldicio N°3573, dictado con fecha 29.10.2020, que deja sin efecto el nombramiento en la planta administrativa, grado 14° E.S.M., de doña Sandra Bustamante Penna.

17.- Resolución alcaldicia de nombramiento en cargo vacante Planta administrativa, grado 14° E.S.M., de fecha 24.02.2021, emitida por don Roberto Loyola Jelbes, jefe de departamento de recursos humanos del municipio, a doña Sandra Maricela Bustamante Penna.

18.- Aceptación del cargo Planta administrativa, grado 14° E.S.M. de la Municipalidad de Puerto Varas, de fecha 01.03.2021, por doña Sandra Maricela Bustamante Penna.

19.- Proceso precalificación de Sandra Bustamante Penna, en el periodo comprendido entre el 01.09.2021 al 31.08.2022, efectuado por la Dirección de administración y finanzas, departamento de personal del municipio. .

20.- Proceso calificación 2, de Sandra Bustamante Penna, en el periodo comprendido entre el 01.01.2022 al 30.04.2022, efectuado por la Dirección de administración y finanzas, departamento de personal, del municipio.

21.- Certificado de alta laboral Ley N°16.744 de fecha 03.05.2022 del IST, correspondiente a la trabajadora Sandra Bustamante Penna, emitido por el médico tratante doña Camila Michelle Paillán Falvez.

22.- Carta de fecha 17.05.2022 de don José Mercedes Núñez Flores, Presidente de la Junta de Vecinos de Valle Verde de Nueva Braunau, Puerto Varas, dirigida al Alcalde del municipio.

23.- Formulación de cargo en sumario administrativo, instruido por decreto alcaldicio N°1749 de fecha 20.04.2022., en contra de doña Sandra Bustamante Penna.

24.- Formulario descargos presentados por doña Marcela Bustamante Penna, en representación de Sandra Bustamante Penna, de fecha 01.08.2022, por sumario decreto alcaldicio N°1749, de fecha 20.04.2022.

25.- Informe Psiquiátrico de la paciente Sandra Bustamante Penna, emitido con fecha 14.09.2022, por el médico siquiatra don Cristian Palma Valdés.

26.- Apelación de fecha 13.10.2022., efectuada por Sandra Bustamante Penna, en contra del caso N°6823935, fecha de resolución 01.03.2022.

27.- Comprobante de Licencia médica electrónica, de fecha 17.10.2022, emitida por el médico psiquiatra don Cristian Palma Valdés, respecto de la trabajadora y paciente Sandra Bustamante Penna, producto de enfermedad profesional.

28.- Licencia Médica de fecha 02.11.2022, emitida por don el mismo médico siquiatra, respecto de la trabajadora Sandra Bustamante Penna.

29.- Licencia Médica de fecha 02.12. 2022, emitido por el mismo médico siquiatra, respecto de la trabajadora Sandra Bustamante Penna.

30.- Licencia Médica de fecha 03.01.2023, emitida por médico general, doña Daniela Toledo Ortiz, respecto de la trabajadora Sandra Bustamante Penna.



31.- Dato Médico de Urgencia de la paciente Sandra Bustamante Penna, emitido con fecha 03.01.2023 por doña Daniela Toledo Ortiz, Medico General Clínica Puerto Varas. Diagnóstico, trastorno ansioso.

32.- Informe psiquiátrico de la paciente Sandra Bustamante Penna, emitido con fecha 04.01.2023, por don Cristian Palma Valdés, médico psiquiatra.

33.- Certificado psicológico de la paciente Sandra Bustamante Penna, emitido con fecha 13.01.2023, por don Mauricio Haquin Bravo, Psicólogo Clínico.

34.- Correo electrónico de Sandra Bustamante Penna sbustamante@ptovaras.cl a Tomas Garate Silva tomas.garate@ptovaras.cl, Maritza Canobra Mancilla maritza.canobra@ptovaras.cl, Adriana Soto asoto@ptovaras.cl e Ignacia Fernández Norambuena ignacia.fernandez@ptovaras.cl, de fecha 19.01.2022. Asunto: Oficina no habilitada para trabajar con organizaciones sociales.

35.- Correo electrónico de Sandra Bustamante Penna sbustamante@ptovaras.cl a Maritza Canobra Mancilla maritza.canobra@ptovaras.cl y Evelyn Delgado Muñoz Evelyn.delgado@ptovaras.cl, con copia a Tomas Garate Silva tomas.garate@ptovaras.cl, de fecha 21.03.2022. Asunto: Solicito decreto de cambio de funciones.

36.- Correo electrónico de Sandra Bustamante Penna sbustamante@ptovaras.cl a Maritza Canobra Mancilla maritza.canobra@ptovaras.cl y Evelyn Delgado Muñoz Evelyn.delgado@ptovaras.cl, con copia a Tomas Garate Silva tomas.garate@ptovaras.cl, de fecha 21.03.2022. Asunto: Corrección en fecha.

37.- Correo electrónico de Sandra Bustamante Penna sbustamante@ptovaras.cl a Tomas Garate Silva tomas.garate@ptovaras.cl, Evelyn Delgado Muñoz Evelyn.delgado@ptovaras.cl y Maritza Canobra Mancilla maritza.canobra@ptovaras.cl, de fecha 28.03.2022. Asunto: Solicito decreto de cambio de funciones.

38.- Correo electrónico de Sandra Bustamante Penna sbustamante@ptovaras.cl a Tomas Garate Silva tomas.garate@ptovaras.cl, Mauricio Rojas Nef mauricio.rojas@ptovaras.cl, Camilo Rosa Contreras crosa@ptovaras.cl, de fecha 19 . 07.2022. Asunto: Consulta por "Cambio de Área".

39.- Correo electrónico de Anne Siebert Nissen anne.siebert@ptovaras.cl a Evelyn Delgado Muñoz Evelyn.delgado@ptovaras.cl, de fecha 02.09.2022. Asunto: Certificados de no deuda pendiente.

40.- Correo electrónico de Evelyn Delgado Muñoz Evelyn.delgado@ptovaras.cl a Loreto Vilches Morales lvilches@ptovaras.cl, con copia a Paola Navarro pnavarro@ptovaras.cl, de fecha 05 de septiembre 2022. Asunto: Fwd: Certificados de no deuda pendiente.

41.- Correo electrónico de Loreto Vilches Morales lvilches@ptovaras.cl a Yessenia Rosas Nail yrosas@ptovaras.cl, de fecha 06.09. 2022. Asunto: Certificados de no deuda pendientes.



42.- Correo electrónico de Yessenia Rosas Nail yrosas@ptovaras.cl a Loreto Vilches Morales lvilches@ptovaras.cl y Paola Navarro pnavarro@ptovaras.cl, con copia a Evelyn Delgado Muñoz Evelyn.delgado@ptovaras.cl, Sandra Rain srain@ptovaras.cl, Anne Siebert Nissen anne.siebert@ptovaras.cl, Jeannette Paola Paredes Rain jparedesr@ptovaras.cl, de fecha 12.09.2022. Asunto: Certificados de no deuda pendientes.

43.- Correo electrónico de Anne Siebert Nissen anne.siebert@ptovaras.cl a Evelyn Delgado Muñoz Evelyn.delgado@ptovaras.cl, de fecha 12.09.2022. Asunto: Certificados de no deuda pendientes.

44.- Correo electrónico de Evelyn Delgado Muñoz Evelyn.delgado@ptovaras.cl a Sandra Bustamante Penna sbustamante@ptovaras.cl, de fecha 13.09.2022. Asunto: Certificados de no deuda pendientes.

45.- Correo electrónico de Sandra Bustamante Penna sbustamante@ptovaras.cl a Daniela Hidalgo Manosalva daniela.hidalgo@ptovaras.cl y Tomas Garate Silva tomas.garate@ptovaras.cl, de fecha 03.01.2023. Asunto: Licencia Médica de fecha 03.01.2023. Y set de 8 fotografías adjuntas.

46.- Correo electrónico de Sandra Bustamante Penna sbustamante@ptovaras.cl a Tomas Garate Silva tomas.garate@ptovaras.cl, Maritza Canobra Mancilla maritza.canobra@ptovaras.cl y Daniela Hidalgo Manosalva daniela.hidalgo@ptovaras.cl, de fecha 03.01. 2023. Asunto: Corrección fecha de ingreso a trabajar.

47.- Licencia Médica de fecha 05.04.2023 de la trabajadora Sandra Bustamante Penna.

48.- Conversación de whatsapp entre MARITZA ADMINSTRADORA y Sandra Bustamante.

49.- Cadena de correos electrónicos 30.04.2023.

50.- Informe de la paciente Sandra Bustamante Penna, emitido con fecha 12.05. 2023, por don Cristian Palma Valdés, Médico Psiquiatra

II.- CONFESIONAL: Declara bajo apercibimiento del artículo 454 N° 3 del CT, doña **Claudia Cristina Huber Hegentschweiler**, ingeniero agrónomo, administradora municipal, en síntesis, expone que desconoce la fecha exacta en la que ingresó don Tomás Garate a la Municipalidad, le parece que fue el 28 de junio, se cumplen 2 años, no sabe si a su ingreso hubo numerosos despidos, trabaja como administradora desde junio de 2023. Previo a su ingreso, no tenía relación con el municipio, trabajaba en una institución pública en Puerto Montt. Desconoce el hecho que doña Sandra Bustamante haya tenido buenas calificaciones, si era muy apreciada por sus funciones a cargo de la oficina jurídica, si fue trasladada de las oficinas del centro de Puerto Varas a una en el gimnasio fiscal, cuáles eran las funciones que debía cumplir en esa oficina, porque las instrucciones deben haber sido antes de su llegada. No tiene información si ella estaba a cargo de la oficina de personalidad jurídica de las organizaciones sociales. No tiene



información del hecho que haya sido trasladada desde la oficina de la Municipalidad a la oficina de deportes de la Municipalidad y que no se le hayan indicado cuáles eran esas funciones. Desconoce el motivo y oportunidad en la que se le abrió sumario y si se encuentra pendiente de resolver. No puede responder a la pregunta si un funcionario de planta es cambiado de funciones requiera de decreto alcaldicio, porque no tiene experiencia en estos temas. En la municipalidad cumple funciones como administradora municipal, es su tercera semana de funcionamiento, no tiene conocimientos al respecto, para eso está el departamento jurídico que la asesora. Fue invitada a participar como administradora del municipio, previa presentación de currículum y entrevista con el alcalde no fue por concurso, cree que los requisitos fueron el currículum, grado académico y años en el servicio público. Existe un decreto alcaldicio que la designa como administradora municipal. Sus funciones son administrar todas las operaciones que suceden en el municipio. Está a cargo de 12 direcciones, cada una con diferentes programas que deben ser ejecutados de acuerdo con la índole de que se trate, también hace la coordinación entre el señor alcalde y las distintas direcciones, para seguir las instrucciones y la correcta ejecución de los programas y presupuestos de los que depende el municipio. Parte de sus funciones, en relación con el departamento de recursos humanos, es estar involucrada en el proceso de selección de personal, no le ha tocado aún. La designación de un cargo público debe ser a través de concurso. Desconoce la existencia de correos recibidos por don Tomás Garate de parte de doña Sandra Bustamante, en los que denuncia malas condiciones laborales y si los contestó.

La denunciante solicita que se haga efectivo el apercibimiento del artículo 454 N° 3 del CT, porque la absolvente dio respuestas evasivas, al comparecer en representación de la Municipalidad y del alcalde, debiera estar instruida en los hechos, si hubiese comparecido el alcalde, podría haber dado respuestas.

La contraria solicita el rechazo, pues se asume que de haber comparecido en forma personal, el alcalde habría podido responder sobre los correos electrónicos acompañados como prueba documental, que se habrían enviado en junio de 2022, lo que no tiene asidero porque recibe mil correos al día, sobre decreto de funciones, entradas al trabajo, corrección de fechas, etc., dado el nivel de carga no habría abierto ni dado respuesta, la administración municipal ve esos temas a través de recursos humanos. El alcalde no tiene injerencia en eso porque la agenda no se lo permite. La administradora municipal comparece para representar al Municipio no al alcalde, además las preguntas son vagas. El asunto queda para resolver.

III.- EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS:

La parte demandante solicitó a la demandada bajo apercibimiento legal que exhiba los siguientes documentos: **1.-** Procesos de calificación y resultados trabajadora Sandra Maricela Bustamante Penna, RUT: 12.933.134-8, periodo 2017 a 2023. **2.-** Decretos de designación de trabajadora Sandra Maricela Bustamante Penna, RUT: 12.933.134-8, con especificación de funciones y su respectiva comunicación a la trabajadora. **3.-** Decretos de designación de trabajadores con especificación de funciones y su



respectiva comunicación a los trabajadores, periodo 2022 y 2023, especificando oficinas Errázuriz N. ° 900 y a gimnasio fiscal en calle san francisco 965, ambas de ciudad de Puerto Varas. **4.-** Respuestas a solicitudes de información, decretos de designación o destinación, y funciones a cumplir, de trabajadora vía correo electrónico, periodo 2022 y 2023. **5.-** Registro de asistencia de trabajadora 2021 y constancia de pago de horas extras. **6.-** Informe de sumario en contra de la trabajadora y resultado del mismo, en el caso de existir

La denunciada exhibe los documentos números 1, 2, 4 y 5. La denunciante solicitó se haga efectivo el apercibimiento respecto de los documentos números 2, 4 y 5. El signado con el número 6, denunciada señala no poseerlo. Se resolverá.

IV.- DECLARACIÓN DE PARTE: Comparece doña **Sandra Maricela Bustamante Penna**, técnico jurídico; expone que ingresó en el año 2017 a la Municipalidad, como administrativa de vivienda, función que cumplió los años 2018 y 2019. Después del año 2019, hubo dos concursos a planta. Un concurso cayó porque estaban mal hechas las bases por el municipio, quedó nulo y se realizó otro, postuló y quedó con un grado 14 para trabajar en el área jurídica en la oficina de la personalidad jurídica. Desde su ingreso hasta que asumió la nueva administración, siempre tuvo un trato muy bueno, muy cordial de parte del ex Alcalde y de todo el equipo municipal. Al asumir esta administración, comenzó a sentirse hostigada por el equipo y por el propio alcalde. Cuando él asumió, inmediatamente ella le solicitó reunión para plantearle la urgencia de un apoyo administrativo, por la sobrecarga laboral en la oficina de personalidad jurídica, ya que esa oficina por más de 30 años fue llevada por dos personas, un ministro de fe y un apoyo administrativo de tiempo completo y una tercera persona de media jornada, no le dieron audiencia. Tiene depresión severa, a causa de hostigamientos, se le hizo un sumario, mal elaborado, con fecha errónea, se le exigió que diera cuenta del año 2018, que ella tendría responsabilidad de no haber dado datos, que le habían sido solicitados por el SRCEI del año 2012 y 2013, que en el año 2015 solicitó que se regularizara y no ocurrió, fue antes que ella ingresara, ella estaba en otra área. Su abogada presentó en forma oportuna los descargos, muchas veces pidió a la Municipalidad que se le dé copia del expediente, jamás hubo respuesta. El 3 de enero se entregó el decreto a la Municipalidad para que ellos elaboren el decreto. Se siente atropellada porque estando en su casa con licencia médica, le fueron a notificar a su casa y le dicen que tenía un plazo de 3 días para entregar los descargos correspondientes. En los sumarios hay tiempos para ambas partes. La Municipalidad ha actuado de manera arbitraria. Se le negó todo apoyo administrativo, a los nuevos funcionarios les prestaron un equipo para realizar el trabajo. La migración de datos cuestionada por ellos fue solicitada por ellos el 2012, ella es ministro de fe en el 2020. Se pensó que, asumida la nueva administración, ella iba a hacer un trabajo que correspondía a casi 30 años del Municipio. Hizo su mayor esfuerzo, ingresó a muchas organizaciones sociales, incluso la gente llegaba agradecida, le decían, que esperaron



20 años que Rosa Gómez lo hiciera, pero ella lo hizo. Ellos no pueden pretender que se realice un trabajo que estaba encomendado 20 años atrás. Lamentablemente, tuvo correos de ellos, preguntándole por el orden de las cosas de la oficina también, dos meses posteriores, tiene mensajes de whatsapp y correos pertinentes, en donde les manifestó que las cosas fueron entregadas dos meses antes de ese famoso correo perseguidor, porque ella entregó en la mano a doña Maritza la llave. En diciembre del 2021 comenzó con síntomas severos de stress, que envió al alcalde varios correos manifestando su sobrecarga y su dolor en el cuerpo porque tenía que constituir, atender teléfono, atender a toda persona que llegaba a la oficina, tenía que actualizar, modificar, no le quedaba tiempo ni para ir al baño, tenía filas de personas. Cuando se levantó el estado de excepción constitucional, tenía filas hasta el banco, con conocimiento del alcalde y de toda la administración. Ellos le negaron apoyo y a través de los correos la invisibilizaron, como que ella no existía para la Municipalidad. En diciembre del 2021, comenzó con dolores corporales y de cabeza. Durante la pandemia no la dejaron salir. Veía como todos los demás se iban a sus hogares, a ella se le negó, sin justificación porque estaban todas las asambleas restringidas por ley, de eso hay un decreto que lo especifica. En su calidad de enferma crónica, también le negaron acogerse al teletrabajo, hasta en el momento más grave de la emergencia sanitaria. Por las tardes miraba la pared, no tenía nada qué hacer porque le pedían hacer tareas que estaban suspendidas. Solo se revisaban las constituciones de ONGs. Uno en la semana donde un representante firmaba y luego se quedaba mirando la pared. En diciembre del 2021, comenzó con síntomas graves. Le escribió al alcalde, ninguna respuesta y con ese agotamiento sale y le dio un trombo en la pierna, tuvo que comenzar a recordar cómo mover la pierna porque no tenía ninguna. El 19 de enero volvió de esta licencia médica y se encontró con una oficina no habilitada. Antes de esto, cuando ella cayó, la llamó el administrador a su oficina porque le envió este correo a ella para indicarle que la ayuden. Ella no la atendía y al atenderla le dijo, este día yo necesito la oficina desocupada. Le explicó, le dijo que se sentía enferma y muy angustiada y pasada a llevar porque merece respeto, el viernes notifica, para que el martes llegue el camión municipal con el cambio de las cosas. No llegó el vehículo y ella se cayó en la casa en la cocina, su hijo y familia tuvieron que llevarla a urgencia, esto era de conocimiento del ICT, ellos le dieron la licencia por stress laboral y por sobrecarga, en el cráneo, los dolores de cabeza no la dejaban dormir. Se pregunta por qué ella le pedía con tanta urgencia la llave, después que llevaba meses de licencia, le empezó a molestar que las cosas no estaban ordenadas en la oficina y que faltaban papeles, si no hubo constituciones en ese tiempo, todo estaba entregado en orden en mano, ella firmó. Cuando retorna, ya caminando, la citan en la oficina de calle Errázuriz, y al llegar hubo una sorpresa porque los funcionarios le preguntan qué hacía ella ahí, ella vino a ocupar un espacio porque DIDECO y la administradora le dijeron que iban a trasladar su material de trabajo ahí, quizás en la oficina donde hay un puro escritorio, sin nada. Si



ellas le habían dicho que necesitaban con suma urgencia toda la documentación y todo el traslado respectivo, nada. Le vino un dolor de cabeza súper fuerte, llamó a su doctor y la mandó al ICT, que no podía como mutual aguantar esta vulneración. Le dieron 30 días de licencia. Estaba en ese tiempo recuperando su salud, pensando que esta gente iba a cambiar. El 14 de marzo llegó a la Municipalidad nuevamente a trabajar y se encuentra con el mismo escenario. La tuvieron sentada todo el día en Errázuriz 900 en un lugar que era de otra funcionaria que estaba con licencia médica, se sintió humillada. Pide hablar con DIDECO ese día. Habló con Evelyn, y ella muy tajante, sin respeto, levantando falso testimonio, era 14.03.2022, le dijo: usted no tiene nada acá con el dedo apuntándola, en administración municipal, porque tenemos que comentarle algo, estimada, con una sonrisa, en ese horario estaré le contestó. Por su risa, se imaginó que algo estaba mal. Se presentó el día 15.03.2022 y ellas juntas le dicen a coro que le tienen una noticia, preguntó cuál es la noticia, se le dijo que no iba a seguir trabajando en ese lugar, querían que se vaya al gimnasio fiscal, a unas cuadras de la Municipalidad, les dijo que ellas sabían que estaba enferma, lo único que les pidió fue un apoyo administrativo, necesita ese apoyo, por qué la están bajando de su trabajo si se ganó la planta con máxima nota, las dos veces obtuvo el puntaje máximo, no porque tuviera cercanía a su alcalde, como ellos, nunca fue así, era por sus méritos, en el mismo minuto la llevan como que fuera a una prisión, le dicen vamos caminando ahora, camina ahora, sacó su cuaderno para mostrarle que acá no la ayudaron, porque siempre ha sido educada, acá está la muestra de por qué no ha podido trabajar, le dicen que guarde esos papeles, no los querían mirar y no querían escucharla. Señala que tiene todos los correos de todo lo que ha indicado, no lo ha hecho público porque confía en la justicia, porque hubo un tiempo en que no podía sacar la voz, porque cuando la llevaron al gimnasio, entró a una oficina que anteriormente era un baño, de 2x2, con un lavamanos a la entrada de la puerta y por fuera tenían instalado un reciclaje, justamente afuera de la ventana, que ni siquiera se pasaba ventilación, todo el día reventando botellas, no podía escuchar, no le dieron ninguna función, la dejaron sin funciones, le entregaban dos correos para que transcriba, y cuando comenzó en ese gimnasio, lo más terrible era tener que asistir y estar a metros de gente que se drogaba y se alcoholizaba, se bajaban la ropa en pleno día, fotografía hay de todo lo que estoy indicando. Cuando ella pasaba por ahí, estas personas le decían garabatos, la insultaban, se drogaban, continuamente estaba el olor a marihuana, le pidió ayuda a la administración, porque tenía miedo porque el encargado salía todo el día a terreno y ella se mantenía encerrada al lado de un estacionamiento, trabajando. Su hermano tenía que ir a buscarla porque estos tipos le podrían hacer algo porque tienen cajas firmadas en este gimnasio fiscal, donde ellos saben que hay grupos que se alcoholizan y se drogan y de las cosas que consumen. Dentro de esa oficina empezó a tener síntomas de desolación, desesperación, de angustia, saltó a una depresión severa grave, porque hay días que no quiere seguir. Se sometió a mucha humillación con ellos,



fue muy injusto. Imagínese lo que fue tener nota 7 entregada por su jefatura directa el año pasado y el mismo año le generan un sumario, incluso estos señores hostigando a la abogada que la representa, no han sido capaces, no han tenido siquiera la delicadeza de contestar a su abogada el estado del sumario. Se encuentra sobrepasada porque hasta esta fecha no les responden. Cuando se reintegró de la depresión severa, conociendo ellos su estado grave de salud, le arrojaron las cosas a una bodega sin notificarla siquiera un correo, y algunas cosas se las repartieron, sus plantas las dejaron muertas al lado de su baño. Entiende que tengan requerimientos, pero no pueden enfermar a las personas (Se advierte que la declarante hizo lectura de fechas en un cuaderno)

V.- TESTIMONIAL: Declaran 4 testigos bajo juramento o promesa de decir verdad:

1.- Doña Cecilia Del Carmen Millatureo Díaz, dueña de casa, quien, en síntesis, expone que conoce a doña Sandra desde el año 2017, cuando ella estuvo trabajando en la oficina de vivienda de la Municipalidad de Puerto Varas. Las oficinas estaban ubicadas en calle San Francisco 441, había oficina de vivienda y organizaciones comunitarias. Respecto de la institución o entidad genérica que abarca todas esas instituciones es la oficina de vivienda y organizaciones comunitarias. Fue dirigente de comité de ampliación, de mejoramiento de vivienda, de...y por eso también siguió como dirigente para poder mejorar la vivienda. Después, Sandra estuvo en organizaciones comunitarias también, también tenía que llegar donde ella a pedirle que era la personalidad jurídica, renovar personalidad jurídica y también hubo una instancia en que les tocó trabajar con ella por el tema de la personalidad jurídica por la asociación wanpangue, que es una asociación indígena, que a ella y la gente les costó por años lograr constituirse, porque fueron muy marginados en su tiempo por la secretaria municipal, que era en ese tiempo Adriana Soto. Todos, inclusive ella, vivieron mucha discriminación. Doña Sandra cumplía funciones en la oficina de OC, para entregar personalidad jurídica, constituir personalidad jurídica, inscribir personalidad jurídica en el Registro Civil. En pandemia no podía salir a constituir los comités, pero tenía que hacer llegar al Registro Civil los documentos para poder ser dejado en Registro Civil inscrito, fue en el año 2020, las oficinas estaban ubicadas en San Francisco 441. Sandra era una persona muy atenta, tenía mucha llegada con los dirigentes, era una persona que siempre esperaba con carisma cariñoso, estuvo siempre a apoyarnos en todo. Ella siempre nos apoyó en todo, siempre fue una persona amable, siempre se preocupó mucho de su persona, siempre sonriente, amable, siempre fue una persona cariñosa con todos. En San Francisco era un lugar de trabajo muy bueno, con las cosas básicas que necesita una persona, con colegas que era de otras oficinas, pero que se llevaban todos bien, y se preocupaban unos con otros, por lo menos con la gente con la que estuvo trabajando en el periodo de Bahamonde. El ambiente de trabajo era muy bueno, los colegas se apoyaban mutuamente, se puede



decir que era colega. Hubo un período en el que sacaron a doña Sandra de ese lugar y la cambiaron a trabajar en el gimnasio fiscal, se enteró por una persona que estaba haciendo aseo afuera en la calle, porque preguntó mucho por Sandra y no le daban respuesta y después, llegando arriba al gimnasio fiscal, pensaba de que ella iba a estar en las entradas del gimnasio fiscal que queda por San Francisco hacia arriba, pero Sandra quedó instalada en una oficina que da a Ramón Ricardo Rosas, en la parte de atrás donde paran los buses y los autos, muy distinto de donde estaba antes, no era un lugar en el que debería estar una mujer. La oficina del gimnasio fiscal era de 2x2, a ese lugar la fueron a dejar, antes era un baño porque tiene un lavamanos donde se notaba que fue un baño y lo restauraron como oficina. Detrás de Sandra, había una máquina donde se rompía vidrios, uno ni siquiera la escuchaba, porque todo el rato sonaba, sonaba, sonaba y uno no escuchaba lo que hablaba con ella, uno tenía que estar casi a gritos, cuando se encontró con Sandra, no era la que conocía, estaba muy deprimida, despreocupada de sí misma como persona. Uno se acostumbra a ver a una persona con carisma alto, ella tenía mucha tristeza en los ojos, ni siquiera cumplía funciones en su trabajo, prácticamente no hacía nada, ni siquiera para sacar una firma y además había tenido un trombo, debía bajar al centro a firmar y muchas veces la vieron con un bastón caminando, para marcar la entrada y la salida. El lugar de trabajo no era para una mujer porque en esa parte de atrás, donde uno llegaba para ubicar a Sandra, siempre veía gente tomando, fumando, borracha, muchas botellas y latas de tiradas. Muchas veces vio gente pateando la puerta, que usaban un baño cerca de su oficina, a veces tenía que tocarle y decirle que era ella para que abriera, porque así sucesivamente ocurrieron los hechos. Tomo fotos cuando la sacaron del lugar y ella quedó sentada en una silla con todas sus cosas puestas al lado de ella. Había otra persona en el cargo de Sandra y la niña dijo que iba a cerrar la puerta porque tenía que sacar firmas, lo que le extrañó porque durante el tiempo que ella estuvo ahí, nunca la vieron salir a sacar una firma. Y esa niña nueva que entró dijo que ella iba a cerrar la puerta porque tenía que sacar firmas. Se sintió muy mal porque se debe empatizar con la otra mujer y no ponerse en contra de las mujeres. Respecto del baño, uno llegaba a veces y la gente que estaba tomando afuera o que estaba fumando, jugaban a la pelota, música, bulla, y era un baño que ella tenía que salir por fuera para ir a los baños de adelante. Iba gente a orinar y si no los dejaban, orinaban la puerta. No era un baño público, sino para funcionarios. Sandra ocupaba el baño de adelante de los funcionarios, pero tenía que salir de su lugar de trabajo y darse toda la vuelta desde Ramón Ricardo Rosas para San Francisco para poder llegar al baño, para pasar al baño pasaba por la calle, si llovía se mojaba nomás, igual que cuando tenía que marcar y subir caminando para arriba. Se exhibe foto (folio 35), reconoce a doña Sandra a la izquierda, sacó esa foto porque justo ese día pasó a ver a Sandra y se encuentra con que ella acababa de llegar y se había encontrado con sus cosas afuera. Ella venía llegando de su casa a trabajar, llega otra niña, la persona que está a la derecha en la



foto, y le dijo que iba a cerrar la puerta. Ella dice que antes le iba a sacar una foto. Ese jefe debería haberle dicho que era su último día y no dejarla de esa forma. Estamos hablando de una persona que es muy querida por muchos dirigentes, uno que la llegaba a ver, que está fallecido y también fue a hablar con el alcalde por el tema de Sandra, ella también y le hicieron llegar carta, preguntando por qué se le había removido del cargo. No dio respuesta. Las cosas que están en las cajas son de Sandra, ahí se las dejaron, porque después la iban a mover al coliseo. Sandra lloró mucho ese día, porque para cualquier persona es indignante lo que a ella le hicieron, entonces le tuvo que decir que se tranquilice y que le avisaran a alguien de su familia, que la acompañe, porque ella necesitaba un familiar que la contenga. Pero ella estaba muy mal. Habló con el Alcalde, porque ella fue una de las pocas personas que los ayudó como asociación indígena, cuando a ellos se los había discriminado, no se les quería constituir por ser mapuche, igual viven acá, son urbanas, no tienen que esconderse porque eso ya pasó y ahora ellos quieren rescatar todo lo que se perdió de su cultura mapuche, estuvieron con el machi Yancalao también. Preguntó al alcalde por qué habían removido a Sandra de su cargo si ella era una persona eficiente, que se preocupaba de los dirigentes y de hacer bien su trabajo. No le respondieron. La conoció en el año 2017, era amorosa, con una sonrisa en la cara, se preocupaba de sí misma, de arreglarse, después cuando la encontró en el gimnasio, estaba triste, no se arreglaba, no era la que había conocido, su cara y sus ojos tenían mucha tristeza por muchas cosas que le pasaron. Porque ella fue una mujer que los apoyó mucho. Iba a verla al gimnasio porque no encontraba normal que estuviera ahí, cree que los otros llegaban por lo mismo, porque esa vez que se encontró con José Núñez que está fallecido, que fue dirigente muy bueno de Braunau, él lloró muchas veces y que esas cosas no se le hacía a una mujer, y menos a alguien como ella, que los había ayudado tanto. En la oficina del gimnasio fiscal, ella no hacía ningún trabajo y estaba aislada. CONTRAEXAMEN: No trabaja en el municipio, se relaciona cotidianamente con la oficina de organizaciones comunitarias, en la de asunto indígena también, en la oficina de la ODAM, vivienda es bien poco porque era poco lo que se ha podido trabajar, pero siempre trata de tener contacto con todos los funcionarios municipales. Tiene una relación cotidiana con más funcionarios, especialmente la ODAM, la oficina intercultural y la oficina de organizaciones comunitarias, y está en el centro de padres del liceo, en Puerto Chico, una dependencia separada de donde está la abogada que interroga, vivienda está en el centro. En vivienda tuvo mucho contacto con los funcionarios, debían renovar personalidad jurídica, se empieza a trabajar con vivienda. Ella se encuentra más en DIDECO y en el centro porque como dirigente se debe mover por toda la municipalidad, pero no sabe del funcionamiento interno. Sandra si cumplía sus obligaciones como funcionaria, era la única persona que trabajó para la pandemia, y de eso hay muchos testigos. Los otros 400 funcionarios no lo hicieron, siguieron con teletrabajo. No todo siguió funcionando en el municipio, lo sabe porque como dirigente



tiene que moverse todos los días, así funciona el país, no funciona que hoy a una la nombren dirigente y se quede echada, tiene que moverse, conocerlos a todos. No sabe lo que ocurre dentro el municipio y si hubo un sumario interno, ella no se lo ha comentado, nunca le dijeron porque la movieron de personalidad jurídica al gimnasio, el jefe de doña Sandra era don Víctor, tenían una buena relación, no conoce los camarines del gimnasio y desconoce que hay como seis baños por ahí cerca.

2.- Doña Wilma Del Carmen Arrues Almonacid, dueña de casa, en síntesis, expone que es presidenta de un Comité llamado Subsail, en el 2021 adquirió la personalidad jurídica y fue donde Sandra Bustamante. Ella les ayudó, les consiguió el Salón Azul para que las personas voten y gracias a ella pudieron obtener la personalidad jurídica porque nadie lo daba en esos tiempos, 2022. Doña Sandra estaba a cargo en una oficina en el centro, otorgaba la personalidad jurídica, conoció las oficinas, donde se sentía a gusto, tenía todas sus cosas, siempre trabajó ahí. Quería agradecerle el haber podido obtener la personalidad jurídica, le hicieron llegar un presente, fueron a buscarla a la oficina y no estaba. Les dieron la dirección y llegaron donde estaba, en el gimnasio fiscal. Era una oficina de 2x2, cuando entró tocó, ella le abrió la puerta, bulla por todos lados porque ahí juegan fútbol, tenía un lavamanos, no parecía oficina. En cuanto a las condiciones de trabajo de doña Sandra en el gimnasio, dice que cuando la fue a ver, empezaron a tirar colchonetas, unas cosas largas, para boxeo y estaba con orina en la entrada de la puerta. Donde trabajaba la Sra. Sandra, hay un paradero de buses y hay gente que cuida vehículos, orinaban ahí, entraban borrachos, volaos. Sabe que andaban drogados porque cuando fue entró uno bien prepotente, drogado y con olor a marihuana. No había seguridad en la oficina, entraba cualquiera. Para salir en la tarde cuando oscurece en invierno, también era peligroso. Sandra no tenía implementos de trabajo, lo sabe porque ella estaba en el computador, pero no hacía nada. Cuando la fue a ver le dio un abrazo, le entregó un ramo de flores, en el centro ella estaba pintada, las uñas, un glamur y cuando la fue a ver al gimnasio estaba triste y se puso a llorar, había un cambio. Es una persona de piel, hartas personas la quieren, tuvieron una conexión. CONTRAEXAMEN: Si estaba buscando a doña a doña Sandra para entregarle un regalo por otorgarle personalidad jurídica a su organización, comité habitacional de Substal, era un ramo de rosas. Se le fue a entregar al centro, pero se encontró con la sorpresa que no estaba y le dijeron que la habían trasladado. Ellos habían esperado mucho que los ayudaran con la personalidad jurídica, les cerraron las puertas, los humillaron muchas veces, pero ella fue una excelente persona hasta hoy, por eso fue al gimnasio. En la oficina no había materiales de trabajo, incluso hay una máquina que muele botellas. Había un computador, pero no estaba haciendo nada, estaba sobre un escritorio y había una silla, también un lavamanos y no había calefacción. Desconoce el motivo del traslado.

3.- Doña María Cristina Bustamante Penna, independiente y dueña de casa, en síntesis, expone que es la hermana menor de Sandra, quien ingresó al municipio en el



año 2017, a la oficina de personalidad jurídica en San Francisco 441, en el área de vivienda primero y después trasladada al área de deportes en el gimnasio fiscal, conoció ambas oficinas. La oficina del centro quedaba al fondo a mano derecha, ni tan grande ni tan chica, con buena iluminación, calefaccionada, con su escritorio, con su computador, era agradable. El ambiente de trabajo era muy bueno, buen trato con los colegas y con los usuarios. Le tocó mucho ir a buscarla a la oficina del gimnasio, la primera vez que fue, le preguntó cómo podía estar ahí, era una oficina súper chica, donde estaba su escritorio, frente a su escritorio había un lavamanos, con una ventana muy chiquita atrás. La iluminación era pésima porque era muy pequeña, como de baño. No había calefacción, ella la llevaba. Conoció los baños de la oficina. Eran baños de uso público, afuera había unas personas, algunos lavando vehículo e iban a sacar de ahí mismo, y a ella no le quedaba de otra que usar ese baño y en una oportunidad relató también que unas de esas personas que frecuentan afuera que son entre vagabundos, drogadictos, alcohólicos y todo, fueron a pedirle el baño, ella no le abrió porque le dio miedo y se orinaron fuera de su puerta. Ella ocupaba ese baño, no le quedaba de otra. Las condiciones de se encontraban con los tipos que les decían cosas medio raras, medias obscenas a veces y con miedo porque uno pasaba y el olor a marihuana y afuera lleno de botellas y latas, le daba miedo por ella y más encima tenía que pasar por ahí porque era la puerta de servicio que daba fuera de su oficina. El ambiente de trabajo era horrendo, cuando la fue a visitar no se podía hablar porque atrás había una máquina rompiendo vidrios, los gritos de los partidos, estas personas que entraban, era una situación difícil para que ella..., no eran condiciones laborales sanas. Ella estaba muy triste, no era a lo que ella estaba acostumbrada. En San Francisco tenía funciones en las que se desarrollaba profesionalmente, recibir a su gente, lo que le gusta, es su vocación social. Ella empezó a decaer de a poco, de hecho, sus funciones disminuyeron mucho. Pasar de hacer muchas cosas, mucha carga laboral gratificante a hacer nada. Nunca se le dijo cuál era su labor. Ella le dijo que no se definió bien sus funciones. Cuando la iba a visitar, ella estaba con su celular, esperando que el tiempo pasara, llorando casi todo el tiempo. Muy triste, llorando, no podía creer que esto estaba pasando. Ella era súper alegre y la verdad que acá era una planta marchita, ya no era la misma. La Sandra siempre se ha caracterizado en la familia por ser muy alegre, siempre con buena actitud, ella se puso a estudiar esto del servicio social, le encanta el contacto con la gente, siempre está recibiendo regalos, buen profesional y de un espíritu caritativo, siempre arreglada, perfumada, muy femenina, muy preocupada de su presentación personal. Y pasa este nuevo cambio el año 2021 y la cambian a este lugar, ella ya venía sintiendo las diferencias con los demás colegas que iban llegando, donde ocurrieron muchas injusticias, no se le pagó las horas extras, se resintió, le empezó a dar angustia. Cuando la cambiaron al gimnasio, primero la tuvieron una semana entera sin silla ni computador, y tenía que ir a firmar en su antiguo trabajo, para subir a su trabajo, para después volver a bajar, con el



trombo en la pierna izquierda, injusticia tremenda, inhumana, y su hermana triste porque no tenía un espacio, así enferma como estaba. Eso fue. Ella le decía que ya no daba más porque estaba sin poder ejercer lo que siempre había hecho, el hecho de estar sola era deprimente, había hostigamiento, ama lo que hace. Se empezó a deprimir, ya no contesta el teléfono, todos en la familia tienen miedo porque antes la veían y ya no, ella está con una depresión severa. Con sus hermanas se turnan para ir a verla, abrirla las cortinas de su casa, cuidar que coma. Ella casi ni sale. Le subieron dosis de su medicamento, los afecta a todos, ha sido tremendo.

4.- Don Miguel Ángel Soto Villarroel, técnico en deporte y actividad física, actualmente carpintero, en síntesis, expone que conoce a doña Sandra desde el año 2017 cuando entró a trabajar a la oficina de vivienda, desde el 2016 hasta el 2021 en la Municipalidad de Puerto Varas. Entró como secretaria de la oficina de vivienda, ahí la conoció, compartían el mismo espacio físico, él era el secretario de las organizaciones comunitarias, compartieron el año entero, después lo cambiaron a Puerto Chico. Ese año estuvieron juntos siempre en vivienda, después la destinaron a otro departamento, igual que a él. La cambiaron al área jurídica, estaban en el mismo espacio abajo en el centro, dentro de la misma casa por así decirlo, en San Francisco. Ella siempre estuvo trabajando en las oficinas que están en la municipalidad, abajo en el centro, entiende que la cambiaron a Errázuriz 900 en Puerto Chico. Él la conoció en el centro y después la vio en el gimnasio fiscal. Él conocía la oficina del gimnasio porque trabajó allí los últimos años, donde ella trabajó. Él era apoyo administrativo y deportivo, tenía funciones bien específicas, conoció la oficina de Sandra en el gimnasio fiscal. Era un espacio chico, no estaba destinado para ser oficina de uso a público, era más para enfermería, había una camilla, tenía un lavamanos, era una oficina chica. Cree que nunca funcionó como enfermería, pero cuando llegó todavía tenía el letrero. Cuando lo cambiaron al gimnasio, le destinaron esa oficina. Las condiciones de seguridad eran nulas, porque la entrada del gimnasio estaba por Ramón Ricardo Rosas que está en frente, entonces es una puerta que se mantiene abierta porque va gente a hacer zumba, piden el baño, por el mismo hecho de estar siempre abierta, la oficina era chica, entraba el viento y la oficina era helada todo el día. Yo andaba así abrigado todo el día porque como era de cerámica se mantenía helada. La calefacción la tenía que llevar él, un calentador que dejaba debajo del escritorio. El gimnasio cuenta con calefacción central, pero nunca ha estado disponible. Respecto de la ubicación de la oficina, explica que el gimnasio cuenta con dos entradas, la de Ramón Ricardo Rosas que es la lateral donde se entra y ahí está la oficina, donde antes estaba don Jorge España encargado de deporte y también él, eran las únicas dos personas en ese sector. El resto estaba en el acceso principal, que son los auxiliares. Entonces ellos se preocupaban de las personas que entraban en ese tiempo le hacían el control del COVID, le tomaban temperatura y todo, pero eran las únicas personas que se encontraban en ese tiempo, Jorge España y él, muchas veces él tenía que bajar al centro, buscar documentación y



se quedaba sólo en ese lado. De hecho, por lo mismo tuvo problemas porque afuera de Ramón Ricardo Rosas está ETM, y hay otras empresas de buses, entonces por ese mismo hecho, llegan muchos autos a estacionarse y eso llama a ciertos personajes que van a cuidar vehículos y ellos forman un ambiente muy hostil porque se ponen a tomar ahí mismo, a drogarse y a veces llegan a pedir baño. Una vez les negó la entrada y se pusieron muy agresivos con él, tuvieron que llamar a seguridad pública, y se lo hizo saber a su jefe en ese entonces y a DIDECO que entonces era don Emerson Gallardo. Eran típicas las peleas entre ellos mismos porque se disputaban los autos o con las personas que pasaban porque pedían plata o cuando pedían el baño. En la entrada había dos baños, el baño de acceso para todas las personas y otro al lado que es el que ocupaban ellos, pero con el tiempo rompieron la chapa y se abría con la uña, entonces había acceso a todos los baños y dejaron la embarrada, si les negabas la entrada, se ponían a orinar ahí en la entrada o derechamente en los pasillos. Era bien hostil. Cuando se enteró que Sandra llegó a trabajar ahí, se sorprendió por lo mismo, no es un espacio para que trabaje una mujer, si con él no tenían el respeto, menos lo tenían con Sandra. Las condiciones sanitarias de los baños a ratos eran buenas, pero por lo mismo, era difícil llevar buen control higiénico de los baños. Había dos auxiliares por turno para todo el gimnasio, el gimnasio tiene uno, dos, tres o cuatro camarines grandes, más los baños de público, entonces era difícil controlar la limpieza. Era imposible llevar un control higiénico. Cuando trabajaban en el centro, ella siempre se destacó por el buen servicio, el buen trato que tenía con la gente era común que llegaran usuarios con regalo, que ya manifestaba el buen agrado, la buena atención que ella les brindaba se destacó por eso, se llevaba bien con los colegas, llevaba y compartía hasta la colación, lo mismo con el usuario. A veces estaban pasados un poco del almuerzo y ella los hacía pasar no más y los atendía. En el gimnasio fue chocante verla, porque estaba acostumbrado a ver a Sandra alegre, tiraba la talla, te contaba cosas, pero cuando la vio en el gimnasio fue ver otra persona, hasta ese tiempo no sabía que la habían cambiado, que bueno que estés acá, al menos quedó alguien conocida. Le preguntó cuáles eran sus funciones, le dijo que no le habían dado funciones. Y eso no fue una vez. Porque de su trabajo pasaba al gimnasio y pasaba a buscar a su mujer y se la pillaba, y el carisma no era el mismo, ni maquillaje, pero las últimas veces se veía diferente en ánimo, a simple viste te das cuenta de que pasaba por algo malo. CONTRAEXAMEN: Cuando él se enteró que la cambiaron a DIDECO, él trabajaba en el municipio, pero cuando tuvo contacto con ella, cuando trabajaron juntos, y después ya no tuvieron mucho contacto, después la vio de vuelta en el gimnasio fiscal. No sabe por qué la trasladaron a DIDECO. Piensa que la trasladaron ahí para cubrir el puesto que él dejó

VI.- OFICIOS:

- 1.- Respuesta de oficio dirigido a Médico Psiquiatra Dr. Cristian Palma Valdés.
- 2.- Respuesta de oficio dirigido a Psicólogo Clínico don Mauricio Haquin Bravo.



SEXTO: Que la denunciada acompañó la siguiente prueba:

I.- CONFESIONAL: Comparece doña **Sandra Maricela Bustamante Penna**; expone que en el año 2020 se ganó una planta grado 14 como secretaria municipal, escalafón administrativo, le tocaba modificar estatutos, actualizarlos, constituir, realizar ingresos al registro civil, atención de público, atención telefónica. Los estatutos son de las organizaciones, había que revisar, ver que esté todo en orden. Estaba a cargo de la constitución y vigencia de las organizaciones sociales de la comuna, trabajo que hacía sola. Hace 35 años se necesitaba un apoyo, había dos personas trabajando, el ministro de fe, la señora administrativa del área y un apoyo del área. Había sólo 3 personas trabajando, ella estaba sola. Por 35 años fue llevada la oficina por un ministro de fe, la administrativa, un apoyo de media jornada. No era llevada como la tenían a ella, sola y con toda la sobrecarga. Cuando partió el 2020 estaba sola. Había apoyo administrativo hasta el 31.12.2019, cuando estuvo Rosa Gómez y tenía a su gente con ella. A principios del 2021 seguía sola. En el segundo semestre del año 2021, pidió apoyo administrativo, le dijeron que no, fue discriminatorio porque a todos los departamentos le entregaron el apoyo respectivo y también la funcionaria que estaba antes tenía su apoyo porque es una oficina muy demandada. En el año 2019, cuando se cayó la planta, concursó en el 2020 y a través de correos le manifestaron que le iban a entregar apoyo administrativo y pasó que se cambió la administración y llegó el alcalde Garate y el alcalde se lo negó. Don Ramón tenía la promesa de contratación. La administración anterior siempre le contestó los correos y esta es la única que jamás contestó nada. Respecto a si la discriminación sería el tema de los correos y que no le contrataron apoyo administrativo que antes tampoco tenía, dice que no tuvo antes porque antes estuvo trabajando en la oficina de vivienda y ahí también estaba acompañada por 5 colegas trabajando sin ningún problema y la discriminación es de la nueva administración, que entró con soberbia, de hecho, se reunieron, se reunió el gremio completo por el tema del hostigamiento, se reunió en salón azul porque estaban siendo hostigados muchos funcionarios públicos. No era que le hubieran prometido antes, cuando estuvo la señora Rosa Gómez, ahí cayó la planta y posteriormente, concursó y quedó y dentro del concurso vino el cambio, cuando entregaron las plantas. Estaba todo conversado que era necesario. La planta es del año 2020 y la nueva administración llega en julio de 2021, hubo un período en el que hubo apoyo administrativo y se mantuvo. No le consta que se aumenta el equipo de organizaciones comunitarias en esta administración. Ella no trabajaba en coordinación con las organizaciones comunitarias, no es lo mismo que secretaría municipal, no la tenía porque le tenían una mesa vacía, no la dejaron ingresar, cuando ingresó después de su stress, tenía un mesón sin computador, los correos los generó antes y después de eso, cuando la llevaron al gimnasio fiscal y la dejaron al lado de unos drogadicitos. Antes de esa situación trabajaba con otros equipos de organizaciones sociales de la comuna, en



el tiempo en el que estuvo manifestó la necesidad de contratar apoyo para realizar todo el trabajo pendiente que estaba a través de los años pasados. No trabajaba con otros equipos en poner al día los registros de las organizaciones de la comuna, no la dejaron porque la mandaron al gimnasio, eso fue en el año 2022, antes de eso estuvo sola., fue un acto de discriminación, lo segundo fue el acoso laboral por el sumario y el cambio de oficina al gimnasio fiscal, porque la llevaron a un lugar no apto, era como un baño, sin ventilación, con calefacción mala, con borrachos en la puerta, que me orinaban la puerta, sin justificación

II.- TESTIMONIAL: Declaran 4 testigos bajo juramento o promesa de decir verdad, a saber:

1.- Comparece doña **Evelyn Delgado Muñoz**, coordinadora programática, de la DIDECO, quien previamente juramentada declaró que cuando ingresó a la administración del municipio, doña Sandra se desempeñaba en la oficina de personalidad jurídica, dependiente de la secretaría municipal, y posteriormente fue parte del equipo de DIDECO que en aquel momento ella lideraba como directora, fue en junio del 2021, cuando ingresó para cumplir esa función y durante todo el segundo semestre de ese año, pudo percatarse, ver y recibir reclamos de las distintas organizaciones funcionales y territoriales de la comuna, organizaciones que manifestaron en forma presencial en las audiencias que ella tenía, también en forma escrita, la falta de respuesta de la oficina de secretaria municipal de personalidad jurídica. Fueron varios meses que tuvieron reclamos, malos tratos, de estas organizaciones que estaban muy molestas con los funcionarios de desarrollo comunitario, en particular con la oficina de organizaciones comunitarias y había una desinformación y no actualización con respecto a la personalidad jurídica de dichas organizaciones. Un evento importante ocurrió en enero del 2022, cuando la encargada nacional del Registro de Personalidad Jurídica (RPJ) del SRCEI, con quien tuvo una reunión vía online, ella le informa que el municipio de Puerto Varas no hizo la migración de los datos que se le había solicitado a todos los municipios del país y del Ministerio de Justicia. Fue un hito importante, pues verificó en esa reunión que el municipio no tenía la información que se había solicitado, lo que corrobora los reclamos, los malos tratos, que las distintas organizaciones habían manifestado a la DIDECO. La importancia de que las organizaciones tengan su personalidad jurídica vigente radica en que la organización puede postular no solo a los fondos municipales de subvención, sino que a todos los fondos públicos que entrega el Estado. Y el no tener esa personalidad jurídica, no permitía que la organización postulara y gestionara esos recursos. Esa era la molestia que tenían las organizaciones de la comuna. Le dijeron que doña Sandra había hecho la migración a un libro de forma escrita, mecanismo que el SRCEI no validó como tal, desde el año 2013 que el proceso de migración de la Municipalidad de Puerto Varas no se había efectuado. Tenía un Libro, que ella nunca vio, ella les informó que hacía ese libro a mano y ese fue el verificador que ella le había mostrado e informado al SRCEI, que lo necesitaba, se debía hacer a través de la plataforma digital del Servicio. Mandó un libro al SRCEI que no lo validó. Producto de la información que el SRCEI les entrega, como directora adoptó dos decisiones importantes: Enviar memo a secretaría municipal para que revisara esta situación, se regularizara y se pusiera al día en la situación del trabajo de esa oficina. Esto fue en enero del 2022, memo del que no tuvo respuesta en la secretaría, motivo por el que, en abril del mismo año, lo envió a administración señalando esas



negligencias, que la administración se informara de esta situación que le parecían delicadas y graves. No entregar el servicio que cada Municipalidad tenía que entregar a la comunidad y en esos memos se relata las distintas acciones e hitos de todo el proceso que estuvo vivenciando como directora de DIDECO y producto de aquello, la administración evalúa la re-destinación de la funcionaria de Secretaría municipal a la DIDECO, con el fin de que el equipo nuevo que asumiera en Secretaría regularizara meses de trabajo y años y pudiera entregar el servicio adecuado a las necesidades territoriales de la comuna. Se trasladó a la Sra. Sandra a DIDECO, para trabajar en esa puesta al día del registro. Cuando se le plantea este trabajo en conjunto con la dirección, la funcionaria no lo acoge, tuvieron una reunión en la DIDECO con la funcionaria Marta Maldonado, quien iba a asumir e iba a trabajar en secretaria municipal y no acogió este apoyo que se le estaba ofreciendo desde DIDECO. Cuando Marta Maldonado asume en el equipo de Secretaría Municipal, la funcionaria Sandra se redestina específicamente a la oficina de deportes, con un apoyo importante en el tema administrativo, ya que ese equipo como tal, requería de un apoyo administrativo, que había sido solicitado en su momento por el encargado de la oficina de deportes. Como directora, doña Sandra no le dijo nada ni canalizó de manera formal una preocupación ni algún reclamo. Se le habilitó una oficina, en la que hoy trabaja otra funcionaria, que cumple con todas las condiciones de una oficina y que es de acceso público a todas las organizaciones deportivas que acceden a ese espacio en el gimnasio fiscal. En ese lugar trabaja una psicóloga y preparadora física que se llama Valentina Guillé, del equipo de deporte, ella no ha reclamado, hacen reuniones allá, como coordinadora programática ella va a la DIDECO, tiene reuniones con las organizaciones deportivas allá, funciona como una dependencia municipal, que cumple con todas las condiciones. No es efectivo que doña Sandra haya sufrido persecución, cuando se hacen estas re-destinaciones se hace para mejorar el servicio. Dice que no recibe ningún tipo de regalos en ejercicio de sus funciones. CONTRAEXAMEN: El SRCEI envió un correo electrónico al municipio señalando la no migración de los datos y tuvieron una reunión con ellas, con Katherine Aragón, encargada nacional del registro civil. No sé si tiene acta, pero podemos buscar los verificadores si lo requieren porque la reunión se hizo por zoom. No tengo el registro, pero podría buscarlo. Es efectivo que durante el 2022 hubo una reunión con la señora Marta y la señora Sandra para ver el tema de la oficina de personalidad jurídica, fue presencial. Doña Marta ya conocía a doña Sandra Bustamante. Ambas son funcionarias que llevaban mucho tiempo trabajando en el municipio. Se envió un decreto administrativo de destinación de doña Sandra para trabajar en el gimnasio fiscal en marzo de 2022. Desconoce si se le entregó a doña Sandra. No recuerda que ella se lo haya solicitado o que ella le enviara un correo electrónico pidiéndole ese antecedente. Se le exhibe documentos (folios 35,36 y37), donde ve que doña Sandra emitió un correo electrónico a doña Maritza Canobra, Evelyn Delgado, con copia a Tomás Garate. El asunto es "Solicito decreto de cambio de funciones", recuerda el correo, no recuerda haberlo contestado, tendría que revisar, pero iba dirigido a Maritza Canobra. Respecto del contenido del correo en relación con la reunión que tuvo con la señora Sandra Bustamante, fue por motivos de atraso y mal funcionamiento de la oficina de personalidad jurídica, era destinada al gimnasio fiscal. Se le exhibe documento donde lee "Estimada Maritza, junto con saludar cordialmente y en virtud de lo conversado en su oficina el día martes 15 de marzo del 2021, fecha en la cual se me informa el cambio de funciones y manifiesta que el motivo de dicho cambio se debe a mis licencias médicas y también a la



posibilidad de volver a presentar licencia, le solicito me envíe por este medio el decreto en el cual se señala el cambio de funciones a partir del 15 de marzo del presente año, fecha en la que me reintegré a trabajar gracias a la recuperación de mi salud. Se agradece de antemano su gestión, saludos cordiales. Le parece necesario señalar que no tuvo que ver con licencias médicas esa reunión, sino que para que colaboraran. Desconoce los motivos de salud de las licencias. No recuerda si respondió el correo. Desconoce si la señora Sandra le solicitó a su jefatura que le enviaran el decreto de destinación en alguna otra oportunidad además de este correo. No puede saber si se envió a otras personas. Lee el documento fechado el 21 de marzo y lo recuerda. Tendría que revisar los correos enviados. De todas maneras, creo que estaba dirigido a la administradora municipal. Tendría que revisar los correos enviados para ver si se le respondió, pero cree que estaba dirigido a la administradora municipal. Doña Sandra le envía copia a ella para estar informada, pero a quien le pide la información es a doña Maritza Canobra. Lee correo de fecha 28 de marzo, en el que la Sra. Sandra pide el decreto de cambio de funciones. Tendría que revisar para ver si hubo respuesta, desde su correo porque estos son personalizados. Es el departamento de recursos humanos el que emite un decreto y se lo envía a la funcionaria. En otras oportunidades también acude directamente a la oficina. Hay una relación directa con esa oficina de cada funcionario., se imagina que hay un registro. Le informaron a la trabajadora que por el desempeño que tuvo se le destinaba al departamento de deporte en el gimnasio fiscal. No se refleja en el decreto de destinación porque se trata de decretos tipos. El decreto no señala las motivaciones para destinarla al gimnasio fiscal. Desconoce cuándo la Sra. Sandra ingresó a la oficina de personalidad jurídica. Y cuáles son sus calificaciones. Una persona que hace mal su trabajo no puede tener buenas calificaciones. Ingresó en octubre de 2021, desconoce las calificaciones de doña Sandra. No sabe cómo debía subirse la información en la plataforma del Registro Civil, eso lo maneja el equipo de personalidad jurídica con OC. El trabajo de subirla correspondía desde el 2013 en adelante. No sabe cuándo llegó Sandra a la oficina de personalidad jurídica, porque ella ingresó en el año 2021. El equipo del Registro Civil capacita a los equipos para hacerlo, no le consta si a doña Sandra la capacitaron, ella la entregó en un formato que no es válido para el Registro Civil.

2.- Comparece doña **Maritza Canobra Mancilla**, periodista, trabaja en la municipalidad de Puerto Varas, quien, en síntesis, expone que, respecto de los hechos de la denuncia, leyó la demanda y entiende que la demandante dice que ha sido víctima de malos tratos, de cierta persecución en su lugar de trabajo, la ha señalado como parte integrante de esos maltratos. Fue administradora municipal entre el 02.11.2021-31.10.2022. Respecto del cambio de lugares de trabajo y funciones de doña Sandra, lo que sabe es de cuando asumió como administradora municipal, ella ya trabajaba en el municipio en gabinete, donde le consta que habían recibido varias cartas de distintas organizaciones funcionales de la comuna, reclamando por una falta de atención en la puesta al día en la vigencia de esas organizaciones. En ese rol lo vio pasar como parte de la correspondencia que recibe el alcalde, eran muchas. Cuando asumió como administradora, le correspondía hacerse cargo de una situación que señala la normativa vigente, en lo que se refiere a las funciones de un administrador municipal, había que darle ejecución a un servicio que aparentemente no se estaba prestando, según las



cartas que estaban recibiendo. Empezó a indagar por la unidad correspondiente, de personería jurídica, donde se desempeña doña Sandra, sobre la situación. Al mismo tiempo, requirió información al Registro Civil, porque doña Sandra se encontraba con licencia, la solicitó al Registro Civil en Santiago, producto de la falta de actualización de los antecedentes de las organizaciones y, dado que había habido una modificación legal, que requería que las organizaciones tuvieran RPJ vigente a través del Registro Civil, era necesario saber en qué situación estaban como comuna, tuvieron una reunión on line con la encargada nacional del Registro Civil sobre el manejo de la información de las organizaciones constituidas, se percataron de una serie de situaciones, informadas por la persona encargada a nivel nacional del Registro Civil, donde les daba cuenta que se había hecho un proceso de migración de antecedentes de las organizaciones por parte del Servicio, que se había oficiado en reiteradas ocasiones a la encargada de personería jurídica de la municipalidad de Puerto Varas para que hiciera esa migración, porque el riesgo era que las organizaciones quedaran sin el RPJ vigente en el sistema. Les contó que se ofició en 3 ocasiones y a partir de esa insistencia y dado que las organizaciones van quedando sin la actualización de sus antecedentes, el Registro Civil decidió pedirle a esa persona que le enviaran los antecedentes, para que ellos en Santiago pudieran hacer la actualización que correspondía hacerla a cada municipio y recibieron de parte de la funcionaria un cuaderno vía Chilexpress, donde estaban sus apuntes de las organizaciones para que en el Registro Civil de Santiago se hiciera la migración de los antecedentes, el Servicio siguió insistiendo al municipio que esa no era la manera de migrar los antecedentes porque era una tarea que le correspondía por norma a la unidad de personalidad jurídica de cada municipio, ellos designaron a un funcionario del Registro Civil de Santiago para que tomara este cuaderno y empezara a hacer las migraciones de antecedentes de Puerto Varas. Le pareció que los que les pasaba en la unidad de personería jurídica era grave, porque dice relación con las obligaciones que tiene el municipio, recuerda que habló con Sandra, tuvieron una reunión, ella le dijo que el lugar donde estaba trabajando que era San Francisco 441, no era adecuado, no se sentía bien en él, que todo respondía a una situación ambiental de la disposición de la oficina, que no le gustaba, que no tenía ayuda. Se dispuso que una funcionaria fuera designada a trabajar con ella, les pasó en dos ocasiones, recuerda a Carolina Soto y Katherine Melian, también fuera destinado a trabajar con ella. No las quiso, Carolina Soto estuvo un tiempo trabajando con ella, lo que reportaba la gente era un desorden de papeles, documentos, los reclamos seguían llegando, ella se fue con licencia, por mucho tiempo, decidió que había que designar a una persona, fue a Marta Maldonado, porque todas las personas que podían ayudar en esto eran prestadores de servicios a honorarios, por lo tanto, había que buscar a una persona con responsabilidad administrativa. Hubo que destinar al menos a 6 personas para ordenar los documentos, que les permitiera poder responder a las organizaciones, proceso que ha durado mucho tiempo, hay una



organización, el comité de vivienda línea férrea que hasta hoy tiene un problema generado desde esa situación de desorden, por la duplicidad de directiva en un mismo comité de vivienda y eso significa que cuando postula a la vivienda no va a tener la antigüedad que requiere, ese es un perjuicio. Ella tuvo licencias reiteradas y una de las obligaciones de ellos es la continuidad del servicio, no se estaba prestando y había sido muy reclamado. Fue trasladada a prestar servicio como apoyo administrativo al departamento de deportes, luego de haber buscado todas las alternativas posibles para que se hubiese enmendado la situación de desorden que sólo ella conocía, con ,os apoyos administrativos que se le puso, eran personas que llegaban y Sandra se iba con licencia, entonces no lograban poder armar esto, o rearmarlo porque ella pedía apoyo administrativo, lo tuvo, después pidió que despidiera a una de las chicas que había mandado como apoyo administrativo. Se decidió tomar la unidad de personalidad jurídica para reordenar todo, en términos de documentos, de funciones, con un equipo de gente que pudiera rearmar todo, estuvieron tres semanas trabajando. Ella no estaba en condiciones para poder retomar esto, después de lo que se había avanzado en ordenar y dar respuesta a las organizaciones, no podían retroceder y por tanto se decidió enviarla de apoyo administrativo en el departamento de deportes en el gimnasio fiscal. El traslado de una funcionaria se hace con un decreto que establece sus nuevas funciones y se tramita como un acto administrativo, alcaldicio. Eso lo tramita recursos humanos, la funcionaria es notificada del cambio, la manera de hacerlo puede ser presencial, correo electrónico, que la funcionaria ha sido redestinada, puede solicitar el decreto de nombramiento a recursos humanos. Recursos humanos es la unidad técnica encargada de elaborar el decreto, tramitarlo, almacenarlo, disponibilizarlo en la intranet, desde donde se puede recuperar, en el caso de ella podría haberlo solicitado en recursos humanos, en la oficina de partes que depende de secretario municipal. Se disponibiliza el decreto en intranet, está colocado en el sistema en un sitio interno, tal como todos los decretos disponibles, actos alcaldicios que están firmados, tanto por el alcalde como por la secretaría municipal. La funcionaria lo puede pedir en recursos humanos, lo baja de intranet o lo pide en la oficina de partes. Ella no tiene una carpeta con todos los decretos, porque están disponibles en el sistema, sería una pérdida de tiempo almacenarlos, estando en el sistema y además un decreto elimina a otro decreto. Hay decretos consignados en distintas unidades municipales. Es la oficina de partes donde se termina la tramitación de un decreto y queda a firme, de ahí se constata que hay un nuevo acto administrativo. En su cargo de administradora, no sabe cuántos correos recibía, el viernes se dedicaba a revisar todo lo de la semana, serán más de 100 a 150 por día, tanto dirigidos a ella como administradora municipal donde esta copiada para saber que hay algo en trámite, es mucha información, no solo es interno de todas las unidades, sino que los directores del municipio copian el listado municipal para todo, el alcalde lo hace, los funcionarios en sus distintas unidades, porque sienten que hay un mecanismo, los concejales y todos los correos que llegan de



afuera porque hay mucha coordinación intersectorial con los administradores municipales, toda la información de SUBDERE a los municipios, llega a través del administrador municipal, toda la información de Contraloría, llegaba a la unidad jurídica y a los administradores municipales, todo lo del GORE, del Consejo Regional, son muchas las instancias. En marzo de 2022, tenía unos 800 correos SLEP, en general los administradores municipales en varios municipios tienen una sobrecarga de tareas y de información. No toda la información está correctamente derivada al administrador municipal, hay correos que son de copia, sólo para que uno esté al tanto de algo y otros que no debieran pasar por el administrador municipal. Hay una necesidad de dependencia que a veces no es tal, de acuerdo con las que están señaladas en la Ley. No recuerda haber recibido correo electrónico de doña Sandra Bustamante, si el haberla recibido en su oficina varias veces, conversaron, manifestó su preocupación por el lugar donde estaba, que fue uno de los motivos por los que se juntaron varias veces. Le pidió reunión porque no se sentía bien en la oficina de San Francisco 441, no le gustaba el ambiente de trabajo que la rodeaba, el espacio físico en el que estaba, pese a que estaba en la oficina sola. En la municipalidad de Puerto Varas cuesta mucho encontrar los espacios físicos adecuados como para que haya un funcionario que esté solo en una oficina, condición que ella tenía, pero no le gustaba y le contó que iba a ir en diciembre al doctor, que se quería tomar una licencia, que ella quería cambiar, le dijo que era muy probable que la trasladaran a la oficina de DIDECO, porque ahí circulaban las organizaciones, era un buen lugar para que se sintiera acompañada, más acogida, más ayudada en su tarea y las organizaciones podrían tener información, no solo del quehacer de la organización, sino también asesoría y era un buen lugar, no le manifestó desacuerdo. La recibió cada vez que quiso. El traslado a la oficina de deportes fue porque ya eran demasiadas las situaciones por las que le hacía pensar que había que tomar una decisión respecto de dejarla en un espacio donde no tuviera tanta responsabilidad, en una situación que de alguna manera la falta de eficiencia puede repercutir en que afectan los derechos, no solo de la organización, sino de las personas que las componen. No solo tenían muchos reclamos, sino en los ajustes que ella misma ha planteado, que no se sentía a gusto en el espacio físico, la trasladó a un espacio en el que le parecía que iba a estar más acompañada, pese a que lo habían conversado antes, cuando se concretó no lo tomó muy bien. Le pidió días administrativos, los tuvo en dos ocasiones. Pese a que estaba contenta en un principio, después tampoco lo tomó bien y le pidió que sacara a dos personas. Le pareció que ya no había manera de acompañarla en este proceso para que no volvieran a vivir el desorden en el que se encontraban. Había que darle conducción y cumplimiento a la unidad de gestión de personería jurídica y dejarla a ella en un espacio donde su gestión no fuera perjudicial para la gestión municipal. Como había una solicitud del departamento de deportes de tener un apoyo administrativo, fue el lugar donde le pareció que ella en las conversaciones que habían tenido, se sentía afectada por distintas situaciones, no le



gusto la oficina, tampoco la segunda, le pidió un apoyo y no le gustó, le pidió otro que tampoco le gustó, había que dejarla en un lugar donde no pudiera estar expuesta a situaciones que no le gustaran, por la solicitud de apoyo administrativo en deporte, fue derivada a esa oficina. Ahí no le gustaba la música del gimnasio, deportes es una unidad donde se puede estar expuesto a los partidos de fútbol, en el gimnasio hay oficinas, instalaciones donde hay gente que trabaja, es un espacio de trabajo. El traslado respondió a que las medidas adoptadas para poder acompañarla en que ella pudiera retomar este trabajo que estaba desordenado, lo decía el Registro Civil Nacional, pudieran retomarlos, tampoco vio disposición a aquello. Las horas extras están definidas en la norma, la ley señala claramente que una persona puede tener horas extras cuando se hace un trabajo urgente, extraordinario. El municipio tiene la obligación de concertar las horas extraordinarias, luego de eso, pasar a pago si efectivamente se ha superado la posibilidad de compensar ese trabajo. En el municipio tienen un sistema normado para las horas extraordinarias, están decretadas, señaladas de acuerdo con el grado de cada funcionari(a)(o) y está establecida la manera que las personas pueden acceder a ese trabajo extraordinario, primero tienen que planificarlo, tienen que informarlo, deben ser autorizadas, luego estas se ejecutan y se informa que efectivamente se realizó el trabajo extraordinario planificado y luego de esto se autoriza o verifica de parte de la jefatura, la administración del municipio y recursos humanos hace el cálculo de si son compensadas o pagadas. Un funcionario que quiere horas extras se lo pide a la jefatura, con su planificación que la jefatura firma, autoriza si está de acuerdo o no. Hay jefaturas que piensan que este trabajo se puede hacer en horario ordinario y la jefatura la autoriza, la manda a la administración municipal y ésta la gestiona. Hay una disposición de la posibilidad que cualquier(a) funcionari(a)(o) que no logra poner al día su trabajo en horario ordinario, puede planificar en horario extraordinario la puesta al día de ese trabajo y planificar una jornada extraordinaria para poner al día su trabajo ordinario, es parte de las disposiciones contenidas en el decreto. El alcalde no tiene ninguna participación en este proceso, está delegada a la administración municipal. Recuerda que doña Sandra reclamó que no se le autorizaban horas extraordinarias para hacer su trabajo, que habría consultado con la secretaria municipal y según esta, no habría recibido de su parte una planificación de trabajo extraordinario. No le dio más trámite porque eso está normado, tienen un decreto que especialmente establece el protocolo y la manera en que los(as) funcionari(os) (as) accedan al trabajo extraordinario. Le llamaba la atención que no existiera un trabajo extraordinario solicitado en circunstancias de lo que encontraron con los funcionarios de las organizaciones, se podría haber pedido un trabajo extraordinario para abordar esa situación. Las condiciones de las oficinas del gimnasio no son insalubres, son oficinas que tienen mucho más espacio que el que tienen quienes están en el edificio central del municipio, tienen varios metros cuadrados por funcionario, acceso a baño, tienen dos puertas de acceso a la sala donde se realizan actividades deportivas, recreativas, y



trabajo en equipo de 8 personas, incluyendo auxiliares, tienen todas las condiciones de higiene y seguridad que están obligados a cumplir, siendo un principio universal. Las oficinas tienen todo el equipamiento de las otras oficinas: impresoras, computadores, anexos, teléfonos, punto de red, papel higiénico, toalla nova, todo lo que se provee a todas las oficinas municipales. CONTRAEXAMEN: Fue administradora municipal desde el 02.11.2021 al 31.10.2022, el Registro Civil les envió oficios respecto del atraso en el trabajo en cuestión. Esos registros debería tenerlos la oficina de personería jurídica. Ella no recibió los oficios, la información la tuvo en una reunión por zoom con Katty Aragón, persona encargada a nivel nacional del Registro, envió un correo a la municipalidad en enero del año 2022, dando cuenta de esta situación de haber enviado oficios en los años 2017, 2019 y otros. El municipio debe tener registro de los correos y oficios. Cuando asumió como administradora, doña Sandra llevaba mucho tiempo trabajando sola, cuando asumió como administradora doña Sandra les solicitó apoyo en la oficina, fue en diciembre de 2021. Doña Sandra no estaba con licencia médica por enfermedad profesional, cuando asumió como administradora. Ella fue derivada a otro lugar físico a prestar las mismas funciones y la misma dependencia, el decreto es distinto cuando se establecen funciones distintas. Ese decreto dice relación con su destinación como apoyo administrativo del departamento deportes en marzo de 2022. Cumplía las mismas funciones de oficina jurídica, se le comunicó el cambio de lugar, ella lo pidió, cuando se fue de licencia y había vuelo, tuvieron una reunión, le había señalado en diciembre que no le gustaba el lugar en que trabajaba en la oficina de San Francisco 441, quería estar en otro espacio físico y le comunicó que le parecía que un buen lugar era estar en la DIDECO donde estaba la gente de OC, tener una relación con las organizaciones, donde podían ayudarla a cumplir la función y además tener un apoyo, es lo que había pedido, estuvo muy contenta en esta reunión. Cuando fue destinada a la oficina de deportes se emitió un decreto, se le comunicó de eso, se lo comunicó en una reunión, cuando ella venía llegando el 14 de marzo de otra licencia, año 2022. Cree que ese día se emitió el decreto de designación, sabía porque era alcaldicio, tiene un procedimiento en la administración, lo sabe porque pasa por la firma de la administradora municipal. Es probable que ella le haya pedido su decreto vía correo electrónico, pero cada funcionario sabe perfectamente que puede concurrir al departamento de recursos humanos, también podría solicitarlo en la oficina de parte o sacarlo de intranet. Cuando el trabajador ha sido informado de sus nuevas funciones, el funcionario la recibió en su oficina respecto de sus funciones como apoyo administrativo que están descritas, cumplía las mismas funciones, ella la recibió en su oficina, se le comunicó el lugar de destinación y que iba a estar contenido en un decreto que estaba tramitado y ella lo podía consultar en las formas ya señaladas. Se le exhibe documento, correo electrónico de 21.03.2022 dirigida a Maritza Canobra, Evelyn Delgado con copia a Tomás Garate. Probablemente no lo vio, debió enviarlo a recursos humanos y lo saben tod(a)o(s) funcionari(as)(os). Desconoce si las personas que recibieron este



correo contestaron a la trabajadora. Evelyn Delgado en esa época era directora de DIDECO, ella administradora municipal. Se le exhibe documento, se lee fecha 21.03.2022 dirigido a Maritza Canobra, Evelyn Delgado, con copia a don Tomás Garate, dice relación con la reunión que habían tenido el día 15.03.2022. Las condiciones de la oficina de la Sra. Sandra en el gimnasio fiscal son adecuadas, cumplen con las disposiciones y normativas que pueden cumplir como municipio y están obligados, contiene todos los elementos y equipamientos básicos para funcionar como ya lo mencionó, computador, punto de red, impresora, útiles de aseo, etc. Ha visitado la oficina varias veces, se puede acceder por la puerta principal del gimnasio desde la calle San Francisco, cuando se ingresa, se encuentra con los baños que están destinados al público, hay dos oficinas que son parte de la boletería, el gimnasio, luego dos oficinas más chicas, que se han ocupado para el trámite del permiso de circulación, luego si se cruza el gimnasio se accede a la otra ala del recinto donde se encuentran las oficinas que son 3, que están separadas por muro y puerta y está el baño de los funcionarios, luego está todo el recinto de camarín, se puede acceder al gimnasio por la puerta de Ricardo Rosas, puerta que solo se abre por dentro, desde donde se puede llegar directamente a las oficinas a las que se cruzan por el gimnasio. Se ingresa a la oficina de doña Sandra por los dos accesos, en la oficina hay escritorios, sillas, repisa que no sabe si aún está, papelerero, dispositivos ergonómicos para los funcionarios, computadores, sillas. En cuanto a las dimensiones son dos oficinas de 4x4, el punto limpio de la municipalidad está a un costado del gimnasio, que tiene un tercer acceso solo para el punto limpio, no coincide con el acceso a las oficinas ni al gimnasio. Se le exhibe foto, dice que corresponde a la Sra. Sandra Bustamante, en el lado izquierdo, sentada en el pasillo del gimnasio y a la funcionaria de deporte Valentina Yili que está al lado de las oficinas del gimnasio fiscal. Corresponden a la oficina de doña Sandra, con todo el equipamiento que se ven en la imagen. Desconoce por qué hay cosas en el piso, de cuando es la fotografía. Cuando llegó como administradora había dos escritorios en la oficina de doña Sandra. Se le exhibe una fotografía, desconoce el equipamiento, no reconoce de qué parte del gimnasio es la foto. Ella le notificó del cambio de funciones, el decreto que establece las nuevas funciones fue tramitado. El cambio legal sobre la obligación de migrar información fue en el año 20018, el período que había que migrar comprendía toda la información vigente de las organizaciones. El Registro Civil estuvo insistiendo que se hiciera, tenía que ver con la información hacia atrás, con los procedimientos en adelante al que van a poder acceder las organizaciones. Se migraba en la plataforma del Registro Civil a la que todos los municipios podían acceder. Ella no tiene esa función, desconoce cómo se ejecutaba el procedimiento, lo conoció en la reunión por zoom. Desde la oficina nacional del Registro Civil se le explicó a doña Sandra que estaba dedicada al tema de personería jurídica de las organizaciones, eso se les informó por la Oficina Nacional, que les indicó que se le había señalado reiteradas veces que hiciera la migración, para poder ayudarla luego le



pidieron una planilla Excel para que ellos lo hicieran, pero recibieron un cuaderno de Chilexpress, eran el único municipio que no cumplió.

3.- Comparece doña **Marta Maldonado Muñoz**, trabaja en la oficina de personalidad jurídica del municipio; en síntesis, expone que trabaja desde el 2022, como ministro de fe, como encargada de la oficina. Antes estuvo 25 años en el Departamento Social de la Municipalidad. Tiene calidad jurídica de jefatura de planta. En cuanto a las circunstancias en las que llegó al departamento, señala que la directora de la DIDECO en conjunto con la administradora municipal se lo pidieron, porque había un problema en la oficina de personalidad jurídica, cooperar para solucionar un problema que había con los trámites pendientes que había, para inscribir. Llegó a colaborar, supuestamente tenía que ir como apoyo, pero después le dijeron que no, que tenía que quedarse con destinación de funciones a esa oficina. Porque la persona que estaba antes estaba con licencia médica y supuestamente iba a volver dentro de una semana o 15 días, pero después extendió su licencia. La oficina estaba sin nadie, porque solo trabajaba esa persona ahí y necesitaban que alguien se hiciera cargo para arreglar y que alguien esté a cargo de atender público. En ningún momento trabajó con doña Sandra porque ella entraba en febrero a trabajar a la oficina esperando que doña Sandra vuelva de su licencia, entonces ella iba a volver, no recuerdo la fecha, pero por ejemplo el 7 de febrero y habló con Sandra para que trabajaran en conjunto, para que ella igual le enseñe, para que vea todo lo que había pendiente, pero ella no volvió hasta el 15. Entonces aplazó sus vacaciones, pero después como no volvió, hizo uso de sus vacaciones y volvió el 23 de febrero y ahí, se hizo cargo de la oficina. Pero estuvo sola, porque ella no llegó. Entonces empezó a funcionar dentro de lo que podía hacer. En la oficina estaba sola, pero ahí estaban las organizaciones comunitarias (OC), entonces las personas que trabajan en OC la ayudaron mucho, porque realmente había un desorden. Había papeles sueltos. No había claridad de qué organizaciones estaban conformadas, papeles habían hecho llegar, pero no había orden. Y las chicas de OC, la ayudaron a hacer carpetas. Fue muy angustiante, verse con tal nivel de desorden, no había claridad de los documentos de las organizaciones que estaban o no al día, y a su vez empezaron a llegar los dirigentes a exigir y no podía darles respuesta porque no tenía información. Se hizo un trabajo conjunto con las chicas de las OC, las gestoras territoriales, como empezaron en octubre o noviembre del 2021, ellas empezaron a llevar la información de las organizaciones que llevaban su registro, ellas tenían más o menos información ordenada y ellas empezaron a ayudarla y a hacer carpetas, en conjunto armaron la información que se le podía dar a los dirigentes. No la insultaron, pero sí tuvo malos tratos. Porque la gente obviamente se enoja y no tienen por qué saber qué hay un desorden. Pero cuando llegaron a decirles que habían entregado documentos y no los encontraban, obviamente que ellos se enojaban. No hay persecución hacia las plantas de funcionarios antiguos de parte de la administración, de todos los años que lleva con esta y con la otra, jamás la ha visto. Respecto de doña



Sandra no tuvo mucho contacto y no hablan mucho, así que no sabe. Sabe dónde la destinaron porque en esa época su jefa era doña Adriana Soto, que no está trabajando y ahí supo que a Sandra la destinaron a DIDECO, específicamente en deportes. CONTRAEXAMEN: Señala que llevó a la oficina de personalidad jurídica en enero de 2022, desconoce si doña Sandra tenía apoyo de otras oficinas. OC tenía antecedentes de la oficina de personalidad jurídica de octubre de 2021, le consta porque trabajaba al lado, en el área social, contigua a las OC. Cuando ella fue destinada a la oficina de personalidad jurídica se dictó un decreto de fecha 26.01.2022. Se lo hicieron firmar en recursos humanos, es la forma en que se le entrega un decreto a un trabajador en la municipalidad, tiene que firmarlo. No sabe si se emitió un decreto de designación o destinación para la señora Sandra al gimnasio fiscal. No sabe si las licencias médicas de la señora Sandra en el periodo de enero febrero 2022 eran por enfermedad profesional. Cuando ella llega a la oficina de personalidad jurídica doña Sandra estaba con licencia.

4.- Comparece doña **Katerin Loreto Melian Chiguay**, asistente social, licenciada en trabajo social; expone que trabaja en el municipio como encargada del departamento social. Respecto de los hechos de la demanda de doña Sandra, ella se vio envuelta en esta situación precisamente porque en el ejercicio de su trabajo pudo percatarse que había cosas que no estaban al día porque en el año 2021, trabajaba en organizaciones comunitarias, y se venía un proceso de subvenciones, donde podían participar las organizaciones sociales y territoriales. En ese instante, uno de los requisitos era que la organización que postulara tuviera el RPJ en el Registro Civil. En ese instante, la señora Sandra se encontraba con licencia, y en nuestro afán de querer apoyar a las organizaciones, y sin tener otro tipo de respuesta de ella o de alguien más, porque en ese minuto no había reemplazo, no lo recuerda bien, solicitaron por transparencia al Registro Civil las organizaciones que estuvieran inscritas. Lo hizo a través de transparencia y le llegó la nómina con las organizaciones sociales y territoriales de la comuna de Puerto Varas que estaban inscritas. Se percataron que la gran mayoría de los que iban a postular, que tenían la intención, no estaban inscritas en el Registro Civil. Se comunicó con Katy Aragón, que es la encargada a nivel nacional del Registro Civil que tiene que ver con personalidad jurídica, ella la llama, le manifestó la preocupación que tenía con la comuna porque había sido muy complejo migrar toda la información de hace años. Entonces le pregunta cómo lo podían hacer, le respondió que la persona encargada está con licencia, pero que en este momento necesitaban por lo menos que les diera la información, si se había hecho la solicitud de alguna, qué había en proceso, ella le dijo que no tenía problema, pero que ella necesitaba de manera urgente si pudiera reunir a la secretaria municipal, la administradora o alguien del municipio para que pudieran a ordenar esto, a migrar la información como correspondía, que también nos convenía porque se venía el proceso de subvención y tenían que tener al día todo eso. Hubo contacto con la encargada del Registro Civil que tiene que ver con



personalidad jurídica para que les dé información de las organizaciones, ella les dijo como tenían que hacerlo, porque no tenían cómo explicarles a las organizaciones. Todo este proceso a llegó a los encargados de organizaciones comunitarias, porque las mismas organizaciones estaban molestas con ellos, sin entender muy bien por qué no iban a poder postular. Y eso significó para ellos gritos e insultos porque no tenían que ver con la materia, porque asumen que organizaciones comunitarias es lo mismo que personalidad jurídica y no lo es. Hubo una reunión entre la Katy Aragón, la directora en ese tiempo que era la señora Evelyn Delgado, la administradora que era la señora Maritza Canobra y ella misma. Les explicó que tenían que hacer para migrar la información. Y de esa manera, poder hablar con la señora Sandra cuando estuviera de vuelta para poder hacer el trabajo y en ese intertanto, su encargada que era Ane les dice como equipo, que apoyaran en esta labor, siempre que la señora Sandra estuviera de acuerdo, porque igual es un trabajo que era de ella y evidentemente podría haberles dicho que no. Quedaron a la espera que les dijeran si podían participar o no y la verdad es que la señora Sandra no volvía de la licencia. Volvió un día y no mostró interés en querer recibir apoyo, que para ellos era importante porque querían dejar de recibir insultos por parte de las organizaciones o malos tratos, y lamentablemente al otro día se volvía a ir con licencia. Estuvieron mucho tiempo intentando ver cómo solucionar ese problema, recuerda que trató de buscar a alguien que pudiera apoyar ese trabajo, que tuviera la responsabilidad que tenía la señora Sandra Bustamante. Se quedaron a la espera que les dijeran que apoyaran y lo hicieron. El perjuicio fue que muchas organizaciones se quedaron sin poder postular a esta subvención, lo que significó una pérdida grande para la comuna porque ellos tenían sus proyectos y contaban con postular con esta subvención y no lo pudieron hacer por la falta de ese famoso RPJ que no estaba. Hoy está en DIDECO en calle Errázuriz 900 en el departamento social, no depende de organizaciones comunitarias, sino del comité de desarrollo comunitario, trabaja en paralelo con organizaciones comunitarias (OC). En esa época doña Sandra trabajaba en el centro, donde antes estaba el departamento de vivienda, en Salcobrand y después fue trasladada la oficina a organizaciones comunitarias. La importancia del diálogo entre organizaciones comunitarias y personalidad jurídica era que el trámite que ella tenía que hacer para las organizaciones era fundamental para que ellos como gestores territoriales pudieran apoyar a las organizaciones a postular a distintos fondos concursables y a las subvenciones municipales. No se cumplía, ni siquiera tenían base de datos de las organizaciones que tenían en la comuna, por eso se acude al Registro Civil. El traslado de la oficina Errázuriz 900 se dio con doña Sandra, del hecho de su licencia llegó a trabajar a esa oficina, a trabajar con organizaciones OC en respuesta a esa falencia, ellos la podían apoyar, no ocurrió porque ella trabajó sólo un día, al día siguiente no fue. Ella dijo que, si no le parecía bien, iba a tirar licencia, tenía hora esa tarde con el doctor, se lo manifestó. No le gustó ni trabajó ese día, no atendió al público. OC tenía 6 personas trabajando en ayuda de doña Sandra. Ellos como organizaciones



comunitarias (OC) eran 6 las personas que trabajaban para ayudar a doña Sandra y no le gustó. Al Registro Civil le preocupaba la situación de la comuna de Puerto Varas en particular, porque ellos habían enviado oficios años anteriores, es lo que contó la Katy a grandes rasgos, los que ofrecían apoyos a doña Sandra en ese minuto para que le ayudaran a exportar toda la información, pero aun así había un déficit enorme a diferencia de otras comunas. Estando las instancias de poder ayudarla, porque además recuerda específicamente lo que le decía Katy, porque ahora todos los fondos concursables van a exigir que tengas RPJ en el registro civil, y eso no estaba pasando con la comuna de Puerto Varas porque la verdad no estaba tal información, así que esa era la preocupación, y así como en su minuto le ofreció apoyo a la señora Sandra, también nos la ofreció a nosotros. Ella determinó a otro chico que se llama Pablo, creo. A responder los correos que nosotros preguntábamos por distintas organizaciones y yo te diría que recibimos apoyo constante de ellos. Respecto del número de organizaciones sociales que se han puesto al día en el RPJ desde el cambio de oficina de personalidad jurídica, no maneja la información exacta, entiende que hoy son 700 y algo, casi 800 inscritas, a diferencia de ese año que cree que son 400, porque se tiene que hacer inscripciones, actualizaciones de directorio y hoy están constituyéndose más también. Cree que se instruyó un procedimiento disciplinario en curso por ese problema. Pusieron a otra persona en personalidad jurídica, que cumpliera con lo que se pide para poder avanzar con esta pega atrasada, parece que ella no quiso aceptar apoyo, entiende que ella quería seguir como encargada de esa oficina y no con apoyo, había que actualizar toda la información. Trabaja en la municipalidad hace 5 años a contrata, técnico grado 3. No existe persecución en la Municipalidad, hasta el último intentaron que saliera bien con la persona a cargo. Cree que jamás hubo afán de perseguir a alguien. Siempre se le dio la oportunidad de tener apoyo porque en verdad es harta pega, pero si ella no lo aceptó, cree que había que tomar decisiones, pero no había persecución. CONTRAEXAMEN: Cree que doña Sandra fue trasladada al gimnasio fiscal en el año 2022, marzo o abril, no recuerda bien la fecha. No sabe si se emitió un decreto de designación que señalara las funciones de doña Sandra en ese lugar, todos se hacen por decreto, pero no lo ven ellos, cumplía funciones como administrativa. Desconoce si se le comunicó el decreto de designación que la destinaba al gimnasio fiscal, porque se quedé en organizaciones comunitaria y lo que pasó después no lo preguntó. Llegó a organizaciones comunitarias en octubre del año 2021. No había irregularidades y atrasos en OC, si había en la oficina de personalidad jurídica. De acuerdo a lo que le mencionó Katy Aragón, a partir del 2017, 18 por ahí, que se pidió migrar toda la información y se volvió a insistir. Porque en el tiempo de pandemia no se podía ir a inscribir, entonces había mucho tiempo en que podía ponerse al día con toda esa información que es más administrativa. Eso fue lo que le mencionó. Doña Sandra no logró hacer bien el trabajo, no logró ingresar toda la información, que se le había pedido en varias ocasiones, los documentos lo señalan.



No sabe cuáles fueron sus calificaciones en el período en el que trabajó. Se le exhibe documento (folio 61). Lee periodo 01.09.2021 al 31.08.2022, de Sandra Bustamante Penna, nota 6,3, lista 1 con distinción. El siguiente documento es de período 01.09.2020 al 21.08.2021, de la misma persona, nota 7, lista 1, con distinción, los emite el municipio. Luego, período de 01.09.2020 al 31.08.2020, a Sandra, nota siete, lista número 1 de distinción. Sabe que existe un proceso disciplinario en contra de ella, no sabe en qué está, se lo comentaron hace un mes y medio a dos. Sandra estuvo harto tiempo con licencia, cuando volvió se le pidió que se pusiera al día. Desconoce si las licencias eran por enfermedad profesional.

SÉPTIMO: Que la acción de tutela laboral contemplada en el artículo 485 del CT, se aplica respecto de cuestiones suscitadas durante la relación laboral por aplicación de las normas laborales que afectan los derechos fundamentales referidos en la citada norma.

En la especie, el libelo invoca las garantías constitucionales del artículo 19 de la CPR, contenidas en los numerales: 1° inciso 1° del derecho a la vida e integridad física y síquica, con relación al artículo 2° inciso 2° del CT, sobre trato digno al trabajador en las relaciones de trabajo y; el 2° y 16 de igualdad ante la ley y la prohibición de discriminación arbitraria, en lo pertinente a lo laboral, con relación a los incisos 3° y 4° del artículo 2° del CT.

Cabe a la denunciante, por aplicación del artículo 493 del CT, aportar antecedentes en los que aparezcan indicios suficientes de las vulneraciones denunciadas, en cuyo caso, es el o la denunciad(o) (a), quién debe explicar el por qué se adoptaron (fundamentos) y si la o las medida(s) adoptada(s) era(n) las idóneas (s) para el caso (proporcionalidad).

Entonces, las referidas vulneraciones, cuyo inicio se fija con fecha 28.06.2021, tendrían relación con hechos (indicios) tales como: cambio de lugar de trabajo; cambio de funciones; aislamiento: invisibilización (ser ignorada por la jefatura por falta de respuesta a sus peticiones); riesgos a la salud física (condiciones laborales ambientales); malos tratos (prepotencia de la Administradora y DIDECO): persecución (sumario administrativo) y; discriminación (no se autorizan peticiones que se acogen respecto de otros funcionarios)

OCTAVO: Que, con el mérito de la prueba rendida, valorada conforme a las reglas de la sana crítica, es posible establecer el siguiente relato:

1°. - Que la actora prestó servicios para el municipio mediante convenio a honorarios de fecha 17.02.2017, aprobado por decreto exento N° 1160 (03.03.2017), como secretaria y apoyo administrativo del SECPLA, vinculado a proyectos de vivienda del MINVU, que rige desde el 07.02.2017 al 30.04.2017.

2°. - Luego, por convenio a honorarios de fecha 02.01.2018, aprobado por decreto exento N° 410 (26.01.2018), continúa prestando los servicios de secretaria del departamento de vivienda, rige desde el 01.01.20218 al 31.12.2018.



3°. - A continuación, por convenio a honorarios de fecha 18.01.2019, aprobado por decreto exento N° 577 (29.01.2019), sigue prestando servicios como secretaria del departamento de vivienda, rige desde el 01.01.2019 al 31.12.2019.

4°. - Por decreto exento N° 4848 (10.09.2019) se contrata a la actora en cargo Planta Administrativa. Grado 18° E.S.M., hasta el 31.12.2019, se deja constancia que rige desde el 01.09.2019. Procedimiento que se invalida por la CGR

5°. - Por decreto exento N° 650 (30.01.2020) se destina a la denunciante, en la planta administrativa grado 14° E.S.M., desde el 31.12.2019, en la Secretaría Municipal, Oficina de Vigencia y Tramitación de la Personería Jurídica. De las 10 funciones asignadas, referidas en el respectivo libelo (motivo primero), una de ellas es “Subir mensualmente a la Plataforma del SRCEI, la información actualizada de todas las organizaciones sociales de la comuna, incluyendo las recientemente constituidas” (f)

6°.- A propósito de la entrada en vigencia de la Ley 21.239 de 2020 que proroga el mandato de directores u órganos de administración y dirección de las asociaciones y organizaciones que indica, a contar desde el 18.12.2019, debido a la pandemia por coronavirus, - 3 meses antes de la entrada en vigencia del D.S. N° 014 de 2020 que declara el estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública que rige desde el 19.03.20,- El SRCEI informa con fecha 24.06.2020,- que la prórroga se extiende desde el 14.09.2020 hasta 14.12.2020 o hasta el tiempo de prórroga, según el caso.

7°. - Por Decreto Alcaldicio N° 1749 (20.04.2022) se instruye sumario administrativo en contra de doña Sandra Bustamante, con objeto de determinar su eventual responsabilidad administrativa por irregularidades detectadas en el departamento de vigencia y tramitación de personería jurídica en el período 01.01.2018 a diciembre de 2021, fundado en reclamos por falta de respuesta a las diversas OC. Pendiente de resolución.

8°. – La funcionaria hizo uso de licencia médica por 137 días durante los dos últimos años y de 85 días entre diciembre de 2021 a marzo de 2022 por enfermedad profesional.

9°. – Las calificaciones funcionarias de la denunciante por los períodos 01.09.2019- 31.08.2020, 01.09.2020 -31.08.2021 y 01.09.2021-31.08.2022, corresponden a lista 1 de distinción.

10°. – Por correos electrónicos de fecha 14.01.2022, la denunciante informa a doña Maritza Canobra que el miércoles 19.01.2022 se reintegrará a sus labores; con fecha 28.03.2022 solicita el decreto de cambio de funciones, ya que el mismo día 15.03.2022 en el que se reintegra a sus funciones, es notificada del cambio de área, cuestiona que el motivo sea la licencia médica porque es un derecho, se le responde que el decreto de designación se encuentra en tramitación con el N° 13.667 de gestión documental, de revisión por la Dirección de Control, que la nueva destinación obedece a requerimientos del servicio en el área de deportes y que para asegurar la continuidad



del servicio en el área de constitución de organizaciones la administración decidió proveer de funcionari(o)(a) con responsabilidad administrativa para asumir la tarea debido a la licencia médica por la que ella se ausentó, para asegurar la continuidad del servicio y no les corresponde intromisión en cuestiones médicas; Con fecha 28.03.2023 solicita habilitación de lugar de trabajo, comparte oficina con Adriana Mansilla, encargada de Registro Social de Hogares” y sólo tiene acceso al computador en forma intermitente por las mañanas, desde el 15.03.2022; con fecha 03.01.2023

11°. - Informe de médico psiquiatra Cristián Palma Valdés de fecha 04.01.2023 refiere diagnóstico episodio depresivo severo, con tratamiento farmacológico, “paciente señala que los síntomas se relacionan con temática laboral, se siente desplazada y menoscabada con la llegada de la administración entrante, antes no presentaba sicopatología alguna, hay sugerencia de complementar con sicoterapia, en proceso de evaluación por el IST.

12°. - Informe de psicoterapeuta (sicóloga) de fecha 13.01.2023, la evaluación de la Sra. Sandra arroja depresión reactiva, según relato de la paciente se relaciona con situación de acoso laboral, se constata cuadro de ansiedad y angustia generalizado con medicamentos tratamiento siquiátrico y sicoterapia.

13.- Según certificado de alta laboral ley 16744 del IST de fecha 03.05.2022, se ingresó DIEP con fecha 17.12.2021 por la denunciante y se dio alta con fecha 18.01.2022. Se encuentra pendiente recurso, con relación a la calificación de la enfermedad.

14.- Con fecha 28.03.2022 envía correo solicitando que se le habilite lugar de trabajo, comparte la oficina con la Sra. Mansilla, Encargada del Registro Social de Hogares y solo dispone de computador en las mañanas, desde el 15.03.2022.-

15.- Mediante correo de fecha 03.01.2023, en resumen, informa retorno a su puesto en el gimnasio fiscal, que se encuentra en la entrada principal con sus plantas secas y cosas personales en bodega tiradas, sucias y rotas y su puesto de trabajo ocupado por funcionaria, atribuye falta de corrección de la administración, describe un relato sobre condiciones ambientales de riesgo personal, problemas sanitarios, personas que consumen alcohol y drogas a la salida de su oficina en la zona de estacionamiento en la puerta de entrada.

16.- En relación con las horas extraordinarias, se acredita en planilla de funcionarios, el otorgamiento de horas compensatorias.

NOVENO: Para resolver el asunto, se debe tener presente que el artículo 2° del CT, proscribire los actos de discriminación, que tengan por objeto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo y la ocupación (4° y 5° art. 2° CT)

Por su parte, los procedimientos administrativos se rigen por los principios de escrituración, celeridad, conclusivo, transparencia y publicidad, entre otros, se manifiestan a través de actos administrativos, esto es, decisiones formales que emiten los órganos de la Administración del Estado que contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública, como es el caso de los decretos y resoluciones, dictadas por



autoridades administrativas dotadas de poder de decisión (art. 3° de la Ley 19.880). Las decisiones edilicias, son actos administrativos, se rigen por los mismos principios, no constituyen una excepción.

Es el caso, que la denunciante solicita que se emita por el municipio el respectivo acto administrativo, en orden a establecer las funciones que debía cumplir, cuestión que resulta relevante, para los efectos de, entre otros aspectos, delimitar su responsabilidad administrativa (arts. 118 y sgtes. Título V, Ley 18.883), mismo requisito para el ejercicio de lo que en derecho laboral se denomina “ius variandi” y, la necesaria comunicación de la decisión mediante el acto de notificación.

Es decir, la discriminación importa un análisis desde el ámbito normativo, toda vez que el estándar que se exige a la administración es el uso de la herramienta jurídica que asegura el trato igualitario, es decir, todo acto o procedimiento que incumpla la norma importa un acto de discriminación.

Desde la arista sancionatoria, se incumple el principio de celeridad y principalmente el “conclusivo”, que garantizan los derechos fundamentales del administrado (funcionario). No es razonable que un procedimiento que investiga la responsabilidad funcionaria se encuentre sin solución.

Lo expuesto vulnera las garantías constitucionales del artículo 19 N° 2 y 16 de la CPR, puesto que los actos discriminatorios definidos en la forma que antecede, que según se dijo, afectan la igualdad de trato en el empleo, se perciben por la destinataria como una amenaza de pérdida de la fuente laboral.

Lo anterior no es desvirtuado por las pruebas testimonial y confesional de la denunciada, estas no resultan idóneas para explicar la razonabilidad de las decisiones del municipio, considerando la naturaleza de los actos a que se refiere.

En lo relativo a la garantía constitucional del artículo 19 N° 1 inciso 1° del CT, constituyen prueba indiciaria las extensas licencias médicas y calificación de enfermedad profesional, en su oportunidad, no desvirtuada por la prueba de la contraria, lo que produce sospechas razonables que son consecuencia natural de lo expuesto en forma precedente, todo ello en el contexto de una relación de trabajo, que constituye una relación de poder que, en el caso sub lite, se ejerce por una institución del Estado, motivo por el que debe aplicarse el “*principio pro homine*”.

Es del parecer de quien suscribe, que en la especie se configuran las vulneraciones a los derechos constitucionales antes referidos y en los términos expuestos.

Consecuencia de lo anterior, existe una afectación a la salud de la actora, se diagnostica una depresión severa, con calificación de enfermedad profesional en reestudio, informes de profesionales del área de salud mental, son datos que permiten establecer una relación de causalidad, la existencia de daño moral, que hubo afectación a la integridad síquica de la actora, daño que se fija prudencialmente en la suma de \$ 7.000.000.- a la que se condenará a pagar por la denunciada.

En cuanto a los apercibimientos legales solicitados por la denunciante respecto de la prueba confesional y exhibición de documentos, se rechazará, en consideración a lo resuelto.

DÉCIMO: Que la sentencia debe dictarse conforme al mérito del proceso, la prueba valorada conforme a las reglas de la sana crítica y la demás prueba rendida en nada altera lo que se resolverá.



Por estas consideraciones y visto además lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 5°, 420, 423, 425 a 432, 446, 485, 489 y sptes. del Código del Trabajo; artículo 19 N° 1°, 2° y 16 de la CPR; **se resuelve:**

I.- Que se **ACOGE** la denuncia deducida en procedimiento de tutela laboral por doña **SANDRA MARICELA BUSTAMANTE PENNA**, en contra de **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS**, representada legalmente por don **TOMÁS ANDRÉS GÁRATE SILVA**, todos ya individualizados, sólo en cuanto a que se **declara:**

II.- Que se lesionaron los derechos fundamentales del artículo 19 N° 1 inciso 1°, 2° y 16 de la CPR, en relación con el artículo 2° inciso 2°, 3° y 4° del CT.

III.- Que se condena a la denunciada al pago de la suma de \$ 7.000.000.- a título de daño moral.

IV.- Al pago de los reajustes e intereses de acuerdo con las reglas generales.

V.- Que se publique la sentencia en la sección noticias de la página web de la Municipalidad de Puerto Varas y;

VI.- Que se remita copia de la sentencia a la Dirección del Trabajo para su registro.

VII.- Con costas.

Anótese, regístrese y archívese en su oportunidad.

RIT: T-9-2023

RUC: 2340465090-4

Resolvió doña **RUBY ELISA YAÑEZ KINZEL**, Juez Suplente en lo Laboral del Juzgado de Letras de Puerto Varas.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: YFQTXKTSLSK